

EFFECTOS QUE HAN PROVOCADO LOS ESTADOS DE ALARMA EN LOS ÍNDICES DE DELINCUENCIA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

EFFECTS THAT STATES OF ALARM HAVE CAUSED ON CRIME RATES IN CÁDIZ REGION

Rubén Rodríguez Menéndez
Teniente Coronel de la Guardia Civil
Profesor Asociado del Grado de Criminología
Universidad de Cádiz (España)

Fecha de recepción: 15 de diciembre de 2021.

Fecha de aceptación: 27 febrero de 2022.

RESUMEN

Durante la pandemia generada por la enfermedad del Covid-19 se hizo necesario tomar una serie de medidas restrictivas de libertades por parte de la mayoría de los Estados. España no fue una excepción, decretando el Gobierno tres estados de alarma distintos, que se mantuvieron activos durante los años de 2020 y 2021.

En el presente trabajo se va a tratar de estudiar la posible relación que existe entre ese tipo de medidas y los datos relativos a la delincuencia, ya que se parte de la hipótesis que dichas circunstancias hicieron que la delincuencia disminuyera en demasía, centrándose en el caso concreto de la provincia de Cádiz y estudiando unos delitos concretos.

Se concluye que la delincuencia disminuyó en general, si bien cada tipo delictual se comportó de una manera distinta, aumentando los casos de violencia de género así como los de ciberdelincuencia.

ABSTRACT

During the pandemic generated by the Covid-19 disease, it was necessary to take a series of measures restricting freedoms by most States. Spain was no exception, with the Government decreeing three different states of alarm, which remained active during the years 2020 and 2021.

In this paper we will try to study the possible relationship between this type of measures and the data related to crime, since it is based on the hypothesis that these circumstances caused crime to decrease too much, focusing on the case of the province of Cádiz and studying specific crimes.

It is concluded that crime decreased in general, although each type of crime behaved differently, increasing cases of gender violence as well as cybercrime.

PALABRAS CLAVE

Covid-19, delincuencia, delito, pandemia, estado de alarma, confinamiento.

KEYWORDS

Covid-19, delinquency, crime, pandemic, state of alarm, confinement.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 2. METODOLOGÍA. 3. MARCO TEORICO. 3.1 contextualización de la crisis del Covid-19 en España y en Cádiz. **3.2.** Evolución de la delincuencia en España (2011-2021) **3.3** Evolución de la delincuencia durante el Estado de Alarma en la provincia de Cádiz. **3.3.1.** Delitos contra el patrimonio. **3.3.2.** Delitos contra las personas. **3.3.3.** Delitos contra la salud pública (narcotráfico) **3.3.4.** Ciberdelincuencia. **3.3.5.** Violencia de Género **3.3.6** Atentado contra agente de la autoridad. **4. CONCLUSIONES. 5. BIBLIOGRAFÍA. 6. LEGISLACIÓN. 7. ABREVIATURAS.**

SUMMARY

1. INTRODUCTION. 2. METHODOLOGY. 3. THEORETICAL FRAMEWORK. 3.1 contextualization of the Covid-19 crisis in Spain and Cádiz. **3.2.** Evolution of crime in Spain (2011-2021). **3.3** Evolution of crime during the State of Alarm in the province of Cádiz. **3.3.1.** Crimes against property. **3.3.2.** Crimes against people. **3.3.3.** Crimes against public health (drug trafficking). **3.3.4.** Cybercrime. **3.3.5.** Gender Violence. **3.3.6** Attack against an agent of authority. **4. CONCLUSIONS. 5. BIBLIOGRAPHY. 6. LEGISLATION. 7. ABBREVIATIONS.**

1. INTRODUCCIÓN.

El año 2020 fue inusual. Tras detectarse a finales de 2019 en China una enfermedad nueva, causada por un tipo de coronavirus denominado SARS-CoV-2, que pasó a llamarse COVID-19, nadie pensaba que dicha enfermedad iba a estar en la boca de toda la ciudadanía.

Dicha enfermedad parecía estar focalizada en Asia, por lo que el resto de las naciones no parecieron preocuparse mucho inicialmente, hasta que vieron las distintas reacciones del gigante asiático. Algunos autores consideran que el virus se gestó en un laboratorio en la provincia China de Wuhan, y que “se les escapó” (Sánchez García,

2021, p. 20). Sea como fuere, la realidad es que personas infectadas con dicho virus se fueron desplazando por todo el mundo. A lo largo del mes de febrero de 2020 los sistemas sanitarios se empezaron a saturar pero, como indica Peinado Sorrosal (2021, p. 16), no éramos conscientes de la magnitud del problema que se nos venía encima o, como indica Sánchez García (2021, p. 20), el resto del mundo no le dio importancia. Finalmente, todos los países trataron de tomar medidas contra la expansión de dicha enfermedad y el caso de España no fue distinto.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la situación de pandemia mundial, a causa de la COVID-19, el 11 de marzo de 2020. Ya no era posible mantener la enfermedad a raya sin tomar medidas excepcionales, y así actuaron los distintos gobiernos.

Esta pandemia ha sido catalogada como un acontecimiento de consecuencias irreparables en relación a la seguridad y a la libertad de los individuos (Infantes Esteban, 2020, p. 37), llegando a cerrar las fronteras y limitando la circulación de las personas entre los distintos países, como medida de protección frente al virus (Stickle & Felson, 2020, pp. 525-526), entre otras.

La crisis sanitaria desembocó en un problema social y económico (Agustina et al., 2020, p. 4; Cano Carrillo, 2020, p. 47; Infantes Esteban, 2020, p. 38; Som et al., 2020), generando a raíz de los confinamientos domiciliarios así como de otras medidas de contención de la enfermedad, el cierre de numerosas empresas, el despido de muchos de sus trabajadores, reducción de salarios, limitaciones en las reuniones, en el funcionamiento de los negocios, etc. (Kirchmaier y Villa-Llera, 2020, p. 2; Martínez Paredes, 2021, p. 7; Mohler et al., 2020, p. 1).

Todo ello generó unos efectos inmediatos en la economía, siendo este uno de los factores más relevantes a la hora de estudiar los factores criminológicos debido a la posible relación existente entre las crisis económicas y la criminalidad, como nos indica Arellano Ramírez (2021, pp. 59, 62). En palabras de Som et al. (2020) “COVID-19 probablemente es una de las pandemias más terribles que el mundo ha sufrido en un siglo.” (p. 31)

En un primer momento el trabajo se planteaba con relación a la influencia que el confinamiento domiciliario ejercía sobre los índices de delincuencia en dicha provincia. La propuesta de tema a estudiar se realizó en enero de 2021, en el que la situación y evolución de la pandemia seguía generando una gran incertidumbre en todos los sentidos.

Los distintos cambios situacionales en relación con el estado de alarma, confinamientos municipales, etc. han llevado a que la realización del presente trabajo abarque el estudio de la delincuencia durante los periodos que estuvieron en vigor los distintos estados de alarma, comparándolos con la evolución de la delincuencia en los diez años anteriores

Por ello, finalmente, el título del trabajo se modificó, pasando de ser *Afectación de la pandemia del COVID 19 a los índices de delincuencia en la provincia de Cádiz*, a ser *Efectos que han provocado los Estados de Alarma en los índices de delincuencia en la*

provincia de Cádiz, título que se considera más adecuado y que describe en mejor medida el contenido del estudio.

El objeto de la presente investigación es conocer los efectos que han provocado sobre los índices de delincuencia las distintas medidas de protección frente a la pandemia provocada por el COVID-19 que el Gobierno de España ha dictado, en base a las situaciones generadas por los estados de alarma dictados en marzo y en octubre de 2020, al ser esta una situación novedosa y sobre la que no existe aún mucha literatura, focalizándolo en el caso concreto de la situación delincriminal de la provincia de Cádiz.

Para ello se tratará de verificar si se cumple la hipótesis principal que se plantea a continuación:

La limitación de libertades, sobre todo de movimientos, establecidas mediante los decretos de estado de alarma promulgados para contener la pandemia del Covid-19, generó una disminución muy relevante de la delincuencia en general y en particular en la provincia de Cádiz.

Como objetivos secundarios, se tratará de comprobar la veracidad de las siguientes afirmaciones, siempre dentro del ámbito geográfico de la provincia de Cádiz:

1. Dicha disminución no ocurrió por igual en todos los tipos penales.
2. Los casos de violencia de género sufrieron un aumento significativo a causa de los confinamientos domiciliarios.
3. La ciberdelincuencia experimentó un gran incremento a causa del crecimiento en el uso de la informática e internet.

2. METODOLOGÍA.

Para la realización del presente estudio se ha optado por combinar en la investigación el enfoque cuantitativo, no experimental, longitudinal de tendencia y documental (Alba Robles, 2018).

Con la investigación cuantitativa se trata de lograr entender el fenómeno criminal ocurrido durante el periodo de tiempo objeto del estudio, la vigencia de los distintos estados de alarma, mediante el estudio del número de delitos cometidos. Para ello se han consultado distintos tipos de bases de datos estadísticos pertenecientes a organismos oficiales como son el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio del Interior, Ministerio de Igualdad así como estadísticas de entidades privadas como son las planteadas por Google, Apple, El País, etc.

Una vez obtenidas las bases de datos estadísticas que se han considerado oportunas, se ha realizado la elección de aquellos datos que permiten analizar la situación y dar explicación a los objetivos que se habían marcado previamente.

Se trata de una analítica longitudinal retrospectiva, por tener en cuenta los hechos ocurridos a lo largo de un periodo de tiempo ya pasado, poniendo el punto de mira en los cambios que ocurren durante la serie temporal objeto de estudio. Para el caso del presente trabajo se ha optado por estudiar el periodo que abarca desde el año 2011 hasta el mes de junio de 2021, cuando ya habían dejado de estar en vigor los distintos estados de alarma. Sin embargo, la ausencia de datos ha generado que para el análisis de la correlación existente entre la comisión de algún tipo de delitos concretos y los estados de alarma se nutrieran de reseñas de periodos que, o bien no se iniciaban en el año 2011 o bien finalizaban con anterioridad al límite final del estudio.

Y es una investigación de tendencia, ya que se analiza los cambios que ocurren en los datos conforme el paso del tiempo, centrándose en los hechos que tienen lugar entre marzo de 2020 y mayo de 2021.

Además, se trata de una indagación documental ya que todos esos datos estadísticos se han complementado con el estudio de una amplia bibliografía relacionada con la criminología, si bien cuando se planteó el tema, era muy escasa la literatura científica que lo abordara, limitándose casi en exclusiva a notas de prensa gubernamentales y artículos de prensa.

Dicha bibliografía ha sido consultada a través de repositorios y buscadores académicos como son Google Académico, Dialnet, Researchgate, Web of Science, etc., haciendo búsquedas de artículos relacionados con los términos delincuencia, crimen, delito, pandemia, covid, COVID-19, estado de alarma, confinamiento, etc., y haciendo una selección de aquellos más relevantes para su estudio pormenorizado. Esta consulta bibliográfica se ha completado con los temarios facilitados por la Universidad Internacional de Valencia para la realización del estudio de las distintas asignaturas que componen el Grado de Criminología y Ciencias de la Seguridad.

3. MARCO TEÓRICO.

Varias son las teorías que tratan de explicar la relación que existe entre la delincuencia y distintos factores, incluido el económico en algunas de ellas. Al objeto del presente estudio se han tenido en cuenta a los distintos autores, indicando a continuación aquellas teorías que se corresponden con un enfoque ambiental. El factor determinante en dicho enfoque es el acto delictivo en sí y las circunstancias que lo rodean, en lugar de centrarse en otros componentes. En este tipo de teorías la oportunidad de delinquir cobra una gran importancia, considerando la relación entre el delincuente y el lugar en el que delinque es lo que genera el hecho en sí. Teniendo en cuenta que las medidas de contención del virus en la mayoría de los países han consistido en medidas limitadoras de la movilidad, parece que tienen una afectación directa con los factores que influyen en las conductas criminales.

Dentro de estas teorías se encuentran tres postulados que intentan definir el porqué de la comisión de un hecho delictivo: las teorías de la elección racional, del patrón delictivo y el enfoque de las actividades cotidianas.

En primer lugar, la teoría de la elección racional, planteada por Cornish y Clarke (1986) (como se citó en Cabezas Lago, 2018, pp. 38-39) se podría resumir en que los

autores de los hechos delictivos realizan juicios de valor, calculando la posibilidad de tener éxito, las ganancias que se pueden generar a través de dicha acción y el potencial peligro de ser identificado como su autor (Abrams, 2020, p. 2). Dichas decisiones carecen de objetividad, tomándose en base a la información que tiene el sujeto, careciendo en muchas ocasiones de la información necesaria para hacer una correcta valoración de esos tres factores. Como indica Sarel (2021, p. 2), los individuos consideran tres elementos antes de actuar: el beneficio que se obtiene del hecho delictivo, la probabilidad de ser identificado y castigado por ello así como la dureza del castigo a aplicar, y delinquen si el beneficio es mayor que la posible sanción.

La segunda de las teorías, la del patrón delictivo, defiende que existen una serie de impulsos ambientales que generan información que los criminales emplean para seleccionar los objetivos a cubrir (Bratingham y Bratingham, 1984, como se citó en Campedelli et al., 2020, p. 708) . Por ello existe una tendencia a cometer dichos hechos en unos determinados lugares o sobre unas determinadas personas, generando en ocasiones una concentración de hechos en unos determinados puntos. Estas tendencias fueron denominadas “patrones” por Bratingham y Bratingham (1991) (como se citó en Cabezas Lago, 2018, p. 39).

Esta teoría parte de la base de que los autores de los hechos delictivos pasan la mayoría del tiempo realizando actividades normales, es decir, no criminales, generando unos patrones de vida similares a la de los que no delinquen. Es por ello que se considera que los delincuentes podrían actuar a la hora de cometer sus fechorías de manera muy parecida a cómo actúan en su vida normal.

En último lugar tenemos la teoría del enfoque de las actividades cotidianas o rutinarias, propuestas por Cohen y Felson (1979) (como se citó en Cabezas Lago, 2018, p. 41; Campedelli et al., 2020, p. 708; Kemp et al., 2021, pp. 3-4; Mohler et al., 2020, pp. 1-2), en la que se defiende que tanto las actividades delictivas como las no delictivas están relacionadas, de tal manera que los actos delincuenciales estarían englobados en las relaciones sociales del individuo, en las que se localizan los objetivos y se prevén las formas de actuación para alcanzarlos. De esta forma, si cambian los comportamientos de una determinada población, también cambian las oportunidades de delinquir.

Dentro de esta última teoría se concretó que, si se ampliaban las actuaciones fuera del domicilio del delincuente, las posibilidades de cometer hechos delictivos también crecían, debido a esa mayor interacción entre personas, de tal manera que las conductas cotidianas de las víctimas coincidieran con las del criminal, favoreciendo la comisión del hecho. Es decir, el crimen se cometerá si coinciden en el espacio y el tiempo un delincuente motivado, un objetivo propicio y no hay un guardián eficaz (Jiménez Serrano, 2010, como se citó en Cabezas Lago, 2018, p. 42).

En base a estas tres teorías, se han realizado lo que se han llamado “técnicas de prevención situacional” (Cabezas Lago, 2018, p. 43), que no son más que métodos para reducir las oportunidades de delinquir, teniendo en cuenta que al variar el entorno se puede influenciar en la actividad del criminal.

Pues bien, las citadas medidas de limitación de movimientos así como los confinamientos domiciliarios adoptados en gran número de estados, así como el miedo ante la incertidumbre en relación a los efectos del contagio por el COVID-19, afectaron a las rutinas de la población (Kirchmaier & Villa-Llera, 2020, p. 1; Som et al., 2020, p. 31; Stickle & Felson, 2020, p. 531) así como a las relaciones sociales. Ello hizo a su vez que fuera más difícil la confluencia entre malhechor y víctima (Campedelli et al., 2020, p. 708), lo que tiene como consecuencia la disminución de la delincuencia con carácter general. No obstante, los delincuentes aprovechan las nuevas vulnerabilidades generadas, gracias a la incertidumbre y al ansiedad que provoca la enfermedad, cometiendo otro tipo de hechos (Weerth, 2020, p. 1).

Las investigaciones publicadas en todo el mundo, al inicio de la pandemia, en relación a la delincuencia eran artículos periodísticos y científicos en los que aparecían predicciones en relación a un posible aumento de la delincuencia (Abrams, 2020, p. 1; Piquero et al., 2020, p. 605), indicando cuestiones relativas a los cambios en las políticas de actuación policial, como la disminución de detenciones en relación a algunos tipos punibles (Abrams, 2020, pp. 1, 2, 8). Otras publicaciones indicaron que existía un descenso en dichas tasas, pero que dichos descensos no eran uniformes tanto si se estudiaban regiones distintas, como por hechos delictivos distintos (Piquero et al., 2020, p. 606).

En relación a la delincuencia denunciada o detectada, Abrams (2020, pp. 2, 7) indica que en la mayoría de los casos las fuentes de la detección de los hechos delictivos son los cuerpos policiales, el público general o la propia víctima, recalcando que en la mayoría de los casos es el público o las víctimas los que ponen en conocimiento el hecho. Esto se cumple excepto en tipos delictivos concretos, como puede ser el caso del narcotráfico, en el que son las fuerzas de seguridad las que lo detectan y actúan en dos de cada tres delitos conocidos. Debido a la falta de movilidad de la población en general, la probabilidad de observación de los hechos por parte del público sufre un grave descenso, por lo que la probabilidad de ser detectado cometiendo un delito disminuye. A su vez, esa falta de personas en las calles, genera que los agentes de la ley puedan detectar en las vías públicas a las personas sospechosas.

Hay estudios que indican que los delitos están focalizados en las proximidades de los bares (Abrams, 2020, p. 7; *COVID-19 - Informes de tendencias de movilidad*, s. f.; *Informes de Movilidad Local sobre el COVID-19*, s. f.), por lo que el hecho de que los bares permanecieran cerrados, a causa de los cierres de negocios ocurridos en muchos de los países, puede ser una de las cuestiones que han influenciado en el descenso de la delincuencia.

Otros textos indican que dado que han cambiado las pautas de comportamiento de la ciudadanía, en general, también se han modificado las formas de actuar de los delincuentes (Organización Internacional de Policía [Interpol], 6 de abril de 2020).

Todo ello genera interés en realizar un estudio detallado de los efectos que la situación que ha generado el estado de alarma que se ha mantenido en España desde marzo de 2020 hasta mayo de 2021, casi catorce meses, particularizando el caso concreto de la provincia de Cádiz.

3.1. Contextualización de la crisis del Covid-19 en España y en Cádiz.

En España los primeros casos de enfermos por COVID-19 se detectaron en febrero de 2020, teniendo una evolución vertiginosa durante el mes de marzo, llegándose incluso a cerrar la actividad educativa el día 9 de marzo de 2020 para tratar de contener los contagios (Cano Carrillo, 2020, p. 48).

El desarrollo de la enfermedad derivó en que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto [R.D.] 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 el, conforme lo establecido en el artículo 116.2 de la Constitución Española. Este R.D. determinó el confinamiento de la población en sus domicilios desde las 00.00 horas del día 15 de marzo de 2020, limitando el derecho a la libre circulación de las personas por el territorio nacional, con unas excepciones tasadas, y el cierre de las actividades que no se consideraran esenciales.

Miyar Busto (27 de abril de 2020) afirma que, a pesar de que el confinamiento se inició el 15 de marzo de 2020, en los días previos al estado de alarma ya se observaron cambios en la forma de proceder de la población.

Como indica Sánchez García (2021, pp. 21-22), a parte de la libre circulación, se limitaron los siguientes derechos constitucionales: a la educación (cierre de colegios, institutos y universidades, al no considerarlos actividades esenciales), a la propiedad privada (posible requisa de bienes), el derecho a la libertad de culto (limitando el acceso a los templos) así como la libertad de manifestación y concentración (limitando las aglomeraciones de personas).

A esta situación hay que unir, como nos indica Cano Carrillo (2020, p. 50), el personal del Cuerpo de la Guardia Civil quedó activado al 100%, anulando tipo de vacaciones, lo que generó un mayor potencial de servicio para poder hacer frente a la pandemia. Lo mismo sucedió a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía (Valls, 20 de marzo de 2020). Lógicamente este mayor potencial de servicio, generó una mayor presencia policial en las calles, cuestión esta que pudo afectar a la delincuencia.

Empieza un periodo en el que se da una grandísima actividad normativa, tanto del ámbito nacional como en el ámbito autonómico, circunstancia esta que generaría gran incertidumbre en la ciudadanía ante el desconocimiento sobre que norma estaba en vigor en cada momento.

Dicho estado de alarma tenía prevista una duración de 15 días, con la posibilidad de prórroga, que finalmente tuvo que realizarse hasta un total de 6 ocasiones, mediante distintos R.D.s, con el fin de esta situación de estado de alarma el 21 de junio de 2020.

Durante este periodo, se observó un descenso importante de la movilidad durante la tercera semana de confinamiento y una cierta reactivación tras el periodo de la Semana Santa de 2020¹, produciéndose este patrón de manera similar en todas las comunidades autónomas (Miyar Busto, 27 de abril de 2020).

¹ Desde el 5 al 12 de abril de 2020.

Antes de la finalización de este primer estado de alarma, se estableció un Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en la que se disponía de 4 fases, que iban desde la fase 0 a la fase III, según se irían flexibilizando las medidas adoptadas (Ministerio de Sanidad, 2020d).

A modo de resumen, significar que en la fase 0 se permitían los paseos individuales dentro del municipio, conforme a un horario establecido por edades, y la apertura de algunos negocios; en la fase I la apertura de locales de ocio, las reuniones en domicilios hasta 10 personas y la circulación dentro de la unidad territorial, que en el caso de Cádiz era la provincia, el turismo activo así como la caza y pesca deportiva (Ministerio de Sanidad, 2020a); en la fase II se permite la apertura de todos los espacios comerciales, reuniones hasta 15 personas (Ministerio de Sanidad, 2020b); en la fase III la eliminación de las franjas horarias para paseos, libertad para la circulación por toda la comunidad autónoma (Ministerio de Sanidad, 2020c); y en la situación de nueva normalidad se terminan las restricciones a la movilidad, si bien aún se desconocía que no se había controlado definitivamente la pandemia.

Y este hecho quedó patente cuando el Gobierno de España tuvo que dictar, mediante el R.D. 900/2020, de 9 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, una serie de medidas específicas en este caso que afectaban únicamente a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Poco tiempo transcurrió hasta que la situación de saturación del sistema sanitario se trasladó a todo el territorio nacional, requiriendo nuevas actuaciones por parte del Gobierno, decretando un nuevo estado de alarma, el 25 de octubre de 2021. Debido a la persistencia temporal del virus y buscando la menor afectación posible a la economía nacional, este nuevo estado de alarma solamente limitaba los movimientos de las personas en el horario comprendido entre las 23.00 y las 07.00 horas, restricción de movimiento entre las distintas Comunidades Autónomas, estableciendo como autoridades competentes a los Presidentes de las mismas, que debían fijar los límites de aforos para los distintos tipos de actividades, incluso al aire libre.

Este nuevo estado de alarma consiguió ser prorrogado por 6 meses, permaneciendo en vigor hasta el 9 de mayo de 2021, fecha en la que se ponía fin definitivo al estado de alarma, si bien se consideró que las autoridades de las distintas comunidades autónomas tenían potestad para poder tomar las medidas oportunas para la limitación de derechos que fuera necesaria debido a la situación sanitaria. Esta situación generó una cierta controversia, ya que algunos presidentes de las Comunidades Autónomas, entre ellas la andaluza, consideraban que carecían de herramientas para dictaminar confinamientos u otras medidas para control de la pandemia fuera de un marco de estado de alarma, si bien se determinó que existían las herramientas jurídicas suficientes para decretar dichas medidas, que serían ratificadas por los Tribunales Superiores de Justicia correspondientes.

En el caso gaditano, afectaron las medidas decretadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía. Desde el inicio, dicho Gobierno de fue muy activo con la promulgación de Decretos-Ley, órdenes y acuerdos del consejo de Gobierno. A continuación se va a tratar

de resumir esta ingente actividad legislativa, centrándonos en aquellas normas que pudieran afectar, en mayor medida, a la actividad delictiva, lo que es el motivo de este trabajo.

El 13 de marzo de 2020, un día antes de la publicación del R.D. por el que se establece el estado de alarma, la Junta de Andalucía publicaba la Orden por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), estableciendo medidas de cierre de espacios públicos como son los colegios, anulación de todo tipo de congresos, presentaciones y reuniones públicas así como una serie de recomendaciones a la población en general, como evitar desplazamientos innecesarios, fomentar el teletrabajo, etc., si bien estas medidas entraban en vigor el 13, el 14 o el 16 de marzo, en función de que tipo fueran.

A partir de dicha Orden, fueron numerosos los acuerdos adoptados por cada una de las consejerías de la Junta de Andalucía para concretar la forma de actuación en cada uno de los ámbitos en los que ejercen sus funciones.

El día 14 de marzo de 2020 se publica una nueva Orden, bajo el mismo título que la del día 13, por la que se suspenden todo tipo de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como los establecimientos públicos dedicados a ello. Esta orden tenía una vigencia inicial de 15 días, si bien sería prorrogado.

El 11 de mayo de 2020 la provincia de Cádiz pasa de la fase 0 a la fase I de la desescalada. Se amplían libertades.

De igual forma ocurre el 25 de mayo de 2020 con el pase a la fase II. El 8 de junio del 2020 pasa toda la Comunidad de Andalucía a la fase III. Estos periodos, junto con la fecha de establecimiento del estado de alarma, 15 de marzo de 2020, son fundamentales para estudiar el alcance que la limitación de derechos, fundamentalmente el derecho a moverse libremente por el territorio nacional y el derecho a la entrada y salida del mismo tienen sobre los datos de delincuencia a estudiar en el presente trabajo.

Con fecha 29 de octubre de 2020 se acuerda el Decreto del Presidente 8/2020 por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, limitando el movimiento de personas por distrito sanitario, complementando lo ordenado en el citado R.D. sobre movilidad intracomunitaria. En el caso concreto de Cádiz, limitaba los movimientos de los ciudadanos de los distritos sanitarios Jerez Costra Noroeste² y Sierra de Cádiz³, es decir, 25 del total de 45 municipios con los que cuenta la provincia. Quedaban confinados desde el día 30 de octubre hasta el día 9 de noviembre de 2020.

² El distrito Jerez Costa Noroeste incluye los municipios de Rota, Chipiona, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Jerez de la Frontera y San José del Valle.

³ El distrito Sierra de Cádiz incluye a los municipios de Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, El Gastor, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario, Villamartín y Zahara de la Sierra.

Ese mismo día 29 de octubre se publica la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, en la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y las medidas que se han de adoptar en cada uno de ellos así como la forma en la que proceder para indicar unos niveles u otros. Dichos niveles van desde el 1 (situación de normalidad) hasta el nivel 4 (el más restrictivo de todos). Además se establece que la duración de los niveles será de 14 días naturales, acompañada de un seguimiento continuo, así como que las medidas limitativas que se adopten en cada nivel podrían ser moduladas o levantadas total o parcialmente.

Prevé una serie de medidas en relación a los aforos en los distintos establecimientos y locales, distancia interpersonal, horarios de cierre de negocios, etc. Incluía la declaración del nivel de alerta 4 en toda la comunidad autónoma de Andalucía, además le da la competencia para decretar los distintos niveles en el ámbito de sus competencias a los Delegados Territoriales de Salud y Familias⁴ para adoptar los cambios de nivel de alerta en sus respectivas demarcaciones.

Dicha orden sufrió 5 modificaciones durante la vigencia de este tercer estado de alarma que, salvo en Madrid, fue el segundo que tuvo una influencia directa en la vida del resto de los españoles.

El 30 de octubre se aprueba una resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, estableciendo el nivel de alerta 3 en los distritos Campo de Gibraltar⁵ y Bahía de Cádiz-La Janda⁶, es decir, en los 20 municipios restantes a los 25 en los que se habían limitado los movimientos el día 29 de ese mismo mes.

El día 9 de noviembre de 2020 se determina el cambio de situación, pasando a nivel sanitario 4, grado 1 (la primera modulación de los niveles establecidos ya se había concretado) todos los municipios de los distritos Bahía de Cádiz-La Janda, Jerez-Costa Noroeste y Sierra de Cádiz (37 municipios), quedando en el nivel 3 solo los del distrito del Campo de Gibraltar. Es decir, había limitación para salir de los términos municipales en el 82.2% del territorio de la provincia, entrando en vigor dichas medidas el día 10 de noviembre, complementadas por el toque de queda ordenado a nivel nacional (23 a 06 horas, si bien la autoridad delegada podía modular el inicio desde las 22 a las 00 horas, y el fin desde las 05 a las 07 horas).

El 23 de noviembre de 2020 hay una nueva valoración, pasando toda la provincia a encontrarse en el nivel de alerta sanitaria 4, grado 1, por lo que ya todas esas medidas están en vigor en el 100% de la provincia, entrando en vigor el 24 de noviembre, prorrogándose dicha situación en la resolución de 9 de diciembre de 2020, si bien el 11

⁴ Su demarcación se corresponde con el ámbito territorial de la provincia.

⁵ El distrito Campo de Gibraltar incluye a los municipios de Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, San Martín del Tesorillo, San Roque y Tarifa.

⁶ El distrito Bahía de Cádiz- La Janda incluye a los municipios de Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de la Rivera, El Puerto de Santa María, Puerto Real, San Fernando y Vejer de la Frontera.

de diciembre de 2020 se baja al nivel 3 de alerta sanitaria al distrito Bahía de Cádiz-La Janda.

El 17 de diciembre de 2020 pasan todos los distritos sanitarios al nivel 3, poniendo fin al confinamiento perimetral en todos los municipios, prorrogándose esta situación el 8 de enero de 2021 si bien ese mismo día se dictaminó en otra resolución que los distritos sanitarios Campo de Gibraltar y Jerez-Costa Noroeste pasaban al nivel 4 grado 1, y el municipio la Línea de la Concepción al nivel 4 grado 2 (el más restrictivo).

El 15 de enero pasan todos los municipios al nivel 4, si bien los municipios de Trebujena y San José del Valle, en el distrito Jerez-Costa Noroeste, y La Línea de la Concepción, Castellar de la Frontera, San Roque, Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo, en el distrito Campo de Gibraltar, en el grado 2, ampliándose el día 18 de enero de 2021 con Los Barrios. Según pasaba el tiempo se ampliaba esta lista, pasando al grado 2: Vejer de la Frontera, Chipiona, Jerez de la Frontera, Rota, Algar, Arcos de la Frontera, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas y Villamartín el 25 de enero de 2021 y Conil de la Frontera, San Fernando, Benalup-Casas Viejas y Benaocaz el día 28. Veintiuno de municipios se encontraban en dicha situación hasta que el día 29 mantienen este nivel 7 municipios, pasando el resto al grado 1.

El día 1 de febrero pasan de nuevo a nivel 4 grado 2 Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia, Sanlúcar de Barrameda, Espera, El Gastor, Grazalema, Olvera y Torre Alhaquime y al grado 1 desciende Los Barrios. Se amplían los municipios que pasan al grado 2 el día 4 de febrero con la unión de Puerto Real, Algeciras y los Barrios.

El día 8 de febrero de 2021, con una nueva resolución, se amplían los municipios que pasan a los grados 2 y 1, incluyendo 11 ayuntamientos más entre los dos grados.

El 12 de febrero en otra resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz se determina que todos los municipios de la provincia pasan a estar en el nivel 4 grado 1 de alerta sanitaria, excepto nueve de ellos que pasan a estar en el grado 2, pasando a ser solo tres el día 18 de febrero.

El 25 de febrero de 2021 consiguen pasar al nivel de alerta sanitaria 3 treinta municipios, quedando quince poblaciones correspondientes a los distritos sanitarios de Bahía de Cádiz-La Janda y Campo de Gibraltar Oeste⁷ en el nivel 4 grado 1, es decir, un tercio de los municipios seguían confinados.

El 4 de marzo de 2021 bajan o se mantienen todos los municipios de nivel, pasando los del nivel 4 al 3 y los del Campo de Gibraltar Este al nivel 2, consiguiendo con ello estar todos los municipios abiertos al tráfico libre de personas, fuera el horario del toque de queda, manteniendo esa situación el 11 de marzo, en la que pasan todos los municipios al nivel de alerta 2.

⁷ El Distrito Campo de Gibraltar sufre la división en Este y Oeste, estando compuesta la parte Este por los municipios de Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo, La Línea de la Concepción y San Roque; mientras que el Oeste está compuesto por los ayuntamientos de Algeciras, Los Barrios y Tarifa.

En la resolución del 31 de marzo de 2021 se vuelve a elevar el nivel de alerta sanitaria en el distrito sanitario de la Sierra de Cádiz, pasando todos los municipios al nivel 3 menos Ubrique que pasa directamente al nivel 4 grado 2, ampliando estos municipios en 5 más de la Sierra a partir de la Resolución de 8 de abril de 2021. El 15 de abril pasan a estar solo 4 poblaciones en el grado 2, si bien el resto del distrito sanitario Sierra de Cádiz pasa al nivel 4 grado 1, es decir, toda la Sierra queda confinada por municipios quedando abierto el resto de la provincia, hasta la resolución de 5 de mayo de 2021, en la que solo Bornos y Villamartín continuaron en el nivel 4 hasta la finalización el día 9 de mayo de 2021 de la situación de estado de alarma, si bien la Junta de Andalucía siguió adoptando medidas de confinamiento municipal según los niveles establecidos de alerta sanitaria.

El Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales distintos artículos del Real Decreto 463/2020 así como sus prorrogas, mediante sentencia dictada el pasado 14 de julio de 2021, la parálisis del Congreso de los diputados el 5 de octubre de 2021 y finalmente de manera parcial el tercero de los estados de alarma el 27 de octubre de 2021 (Coarasa, 5 de octubre de 2021; Marín, 22 de septiembre de 2021; Sanz, 27 de octubre de 2021). A los efectos de este trabajo, la posible ilegalidad o inconstitucional de la declaración de los dos estados de alarma que afectaron directamente a la provincia de Cádiz no son relevantes, ya que lo que interesa es el estudio sobre del grado de afectación que las distintas limitaciones de derechos que generaron la aplicación de dichos estados de alarma, sobre todo la limitación a la libertad de movimientos, a los valores delincuenciales a lo largo del periodo comprendido entre marzo de 2020 y mayo de 2021.

A partir del 09 de mayo de 2021 la Junta de Andalucía ha seguido decretando limitaciones de movimientos en distintos términos municipales, en la provincia de Cádiz también, en base al nivel de emergencia sanitaria decretado y con la ratificación por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre la legalidad o no de dicha medida de protección de la salud pública. Sin embargo no continuamos con su estudio debido a que son medidas que realmente se salen del periodo tratado en el presente trabajo. Es más, en un primer momento, cuando se realizó la propuesta de trabajo a confeccionar, no estaba previsto cubrir todo el periodo de estado de alarma, sino 10 años de estudio, entre 2010 y 2020. No obstante se ha considerado oportuno y adecuado modificar el periodo de estudio inicial a un periodo que abarque la vigencia de los estados de alarma, desde 2011 hasta mayo de 2021.

En este apartado se ha tratado de indizar y resumir la legislación aplicable a los territorios objeto de estudio, enumerando la de ámbito nacional y autonómica que influiría en el normal desarrollo de la vida de las personas y, por ende, también de los delincuentes y en el mismo queda patente lo profuso en materia de creación legislativa que las distintas administraciones fueron a lo largo de dicho periodo, haciendo complicado al ciudadano saber qué medidas estaban en vigor y en qué momento.

3.2. Evolución de la delincuencia en España (2011-2021).

En el presente apartado se va a intentar dar una visión general de la situación delincidental en España durante el periodo objeto de estudio, para concretar en el siguiente apartado sobre lo acontecido en la provincia de Cádiz.

El trabajo se va a basar en los datos relativos a denuncias interpuestas ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad [FCS], por considerar que dicho dato puede ser el más completo de todos los posibles. Otros datos son las estadísticas publicadas por la Fiscalía o las cifras aportadas por las memorias judiciales relativas a las diligencias abiertas, pero hemos decidido estudiar los hechos delictivos de los que tienen conocimiento las FCS por considerarlos más aproximados a la realidad delictiva, al contabilizar los hechos delictivos de los que han tenido conocimiento, mientras que las estadísticas que emite la Fiscalía General del Estado hacen referencia al número de diligencias previas que se han incoado en sede de Fiscalía, y los datos aportados por el Consejo General del Poder Judicial al número de asuntos penales que han ingresado en las instancias judiciales cada año (Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior [IUISI], s. f., p. 2; Stickle & Felson, 2020, p. 533).

A pesar de todo, los datos aportados por el Ministerio del Interior no se corresponden tampoco con la realidad ya que existe una “cifra negra” imposible de calcular, que en algunas tipologías delictivas además se acentúa en demasía.

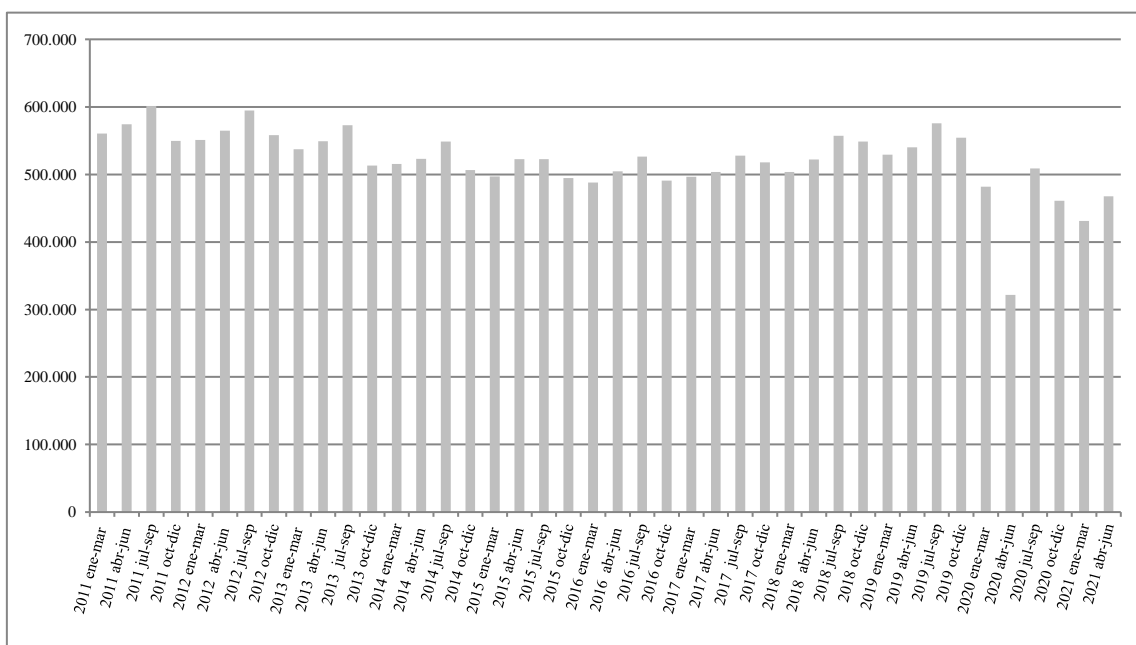
También se considera importante hacer constar que hay algunos datos delictivos cuya lectura debe ser realizada desde un punto de vista crítico y no observando los fríos datos. Nos referimos aquí a los datos relativos a aquellos delitos que podemos denominar como “delitos de resultado”, es decir, aquellos de los que no se tiene conocimiento si no se esclarecen al menos parcialmente, como suele suceder con los hechos relativos al narcotráfico.

El presente estudio está fundamentado en los datos obrantes en el Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior del Gobierno de España (Sistema Estadístico de Criminalidad [SEC], s. f.), ya que en sus cifras aglutina las aportadas por las FCS del Estado, las policías autonómicas y policías locales, haciendo que sea el estudio estadístico más completo al respecto. Por otra parte, se elevó consulta a dicho organismo al objeto que se facilitaran dichos datos por periodos mensuales, para poder estudiar la incidencia en la delincuencia conforme se aplicaban las distintas medidas aprobadas por las Administraciones, si bien desde dicha institución se remitieron al mencionado portal estadístico, en el que los datos se presentan trimestralmente, por lo que quizá la inmediatez de la reacción ante ciertas medidas no sea observable de manera tan discriminatoria.

En la figura 1 se puede observar como existe un cierto equilibrio en toda la serie de datos, ya que las cifras se mantienen en unos 500.000 hechos delictivos por trimestre, si bien la media de la serie corresponde a 521.791 delitos por trimestre. Esta tónica que se mantiene con pequeños cambios, se ve bruscamente alterada en el trimestre que abarca los meses de abril a junio de 2020, periodo en el que estuvo vigente el primer estado de alarma, con el confinamiento domiciliario explicado en el capítulo anterior, que hizo que la mayoría de los españoles permanecieran en sus domicilios. En palabras de Agustina et al. (2020) “en todas las categorías de delitos ha habido un descenso

drástico de las denuncias durante el tiempo que duro el confinamiento” (p. 4). Coincide la Agencia de noticias EFE en este planteamiento, indicando que en el primer semestre del año la criminalidad había descendido en un 24,8% con respecto al mismo periodo del año 2019 (La criminalidad cae un 24 % en España debido al estado de alarma por la covid, 2020).

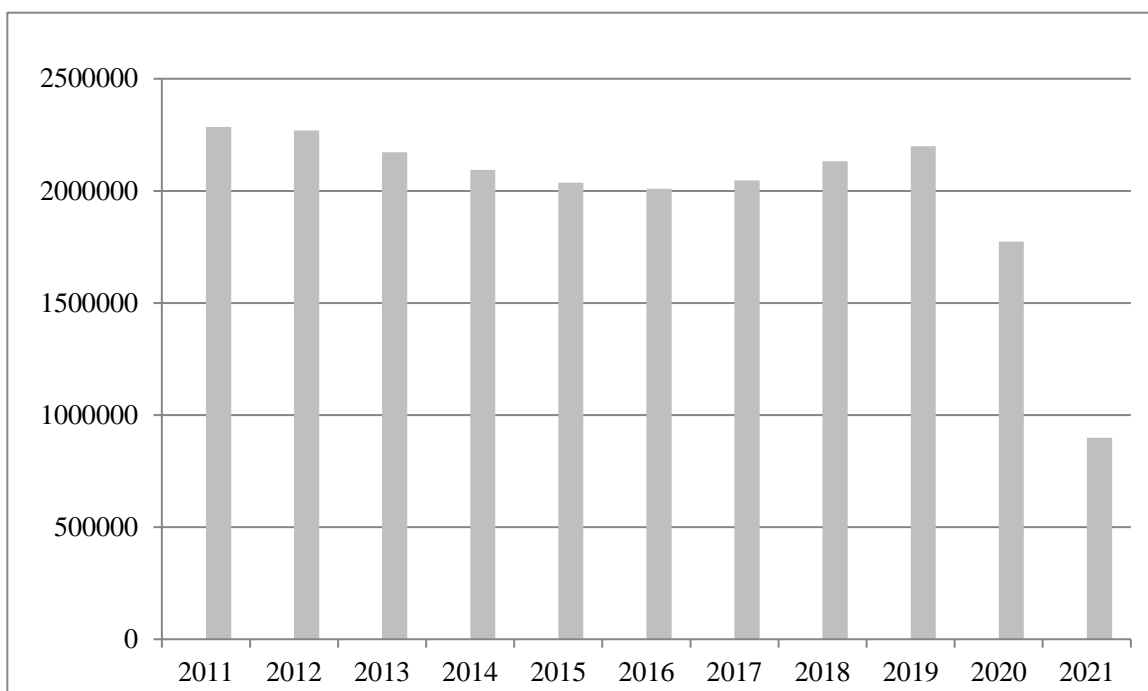
Figura 1



Gráfica en la que se expresan el número total de infracciones penales de las que son concedores las FCS por trimestre en España. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Si observamos los datos relativos al total de infracciones penales cometidas en España por año (figura 2), se observa una tendencia descendente que parecía que estaba despuntando para volver a ser ascendente desde el año 2018. Así la media anual de infracciones penales de la serie que abarca los años 2011 a 2020 es de 2.101.670 hechos punibles. El porqué de esa tendencia a la baja que ocurre en los años 2015 y 2016 se cree que es debido a la reforma del Código Penal español que tuvo lugar en el año 2015 mediante la promulgación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entraba en vigor el 1 julio de ese mismo año, y que, entre otros efectos, suprimía las faltas penales convirtiéndolas bien en delitos leves o dejando las conductas sin reproche penal. Lógicamente si ciertas conductas dejan de ser infracción penal, los datos relativos a las mismas dejaron de cuantificarse, causa esta que puede justificar, en gran medida, ese descenso.

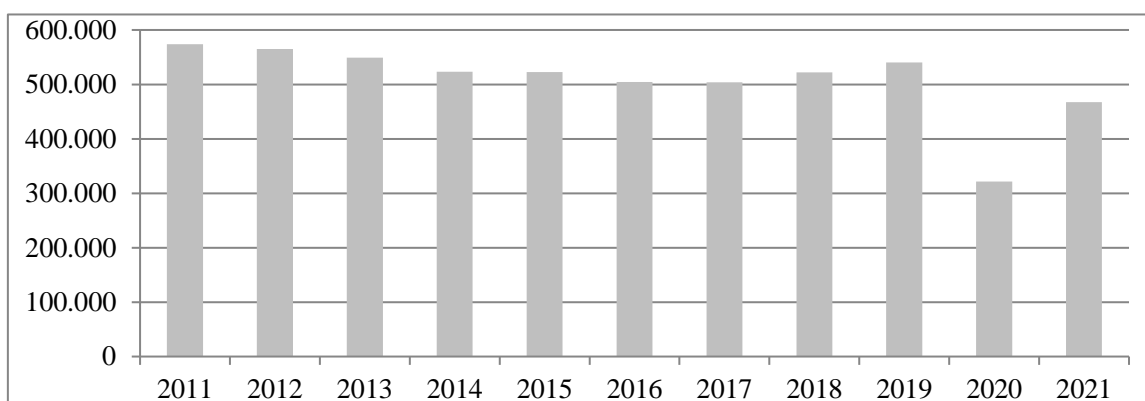
Figura 2



Gráfica en la que se expresan el número total de infracciones penales de las que son conocedores los cuerpos de seguridad, por año, en España, desde enero de 2011 hasta junio de 2021. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Si la evolución de la delincuencia fuera lógica, parece que los datos con los que terminaría el año 2021 sería el doble de los expresados en esta gráfica, es decir, no se alcanzaría la cifra de los dos millones de delitos, al igual que ocurrió a lo largo del año 2020, marcando una clara tendencia a la baja.

Figura 3



Gráfica en la que se expresan el número total de infracciones penales de las que son conocedores las FCS durante el trimestre que abarca los meses de abril a junio, en España. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Esa disminución, que es más que considerable, coincidente con el promulgamiento del primero de los estados de alarma, se observa más claramente en la figura 3, en la que se comparan la serie de datos que afectan a los trimestres de abril

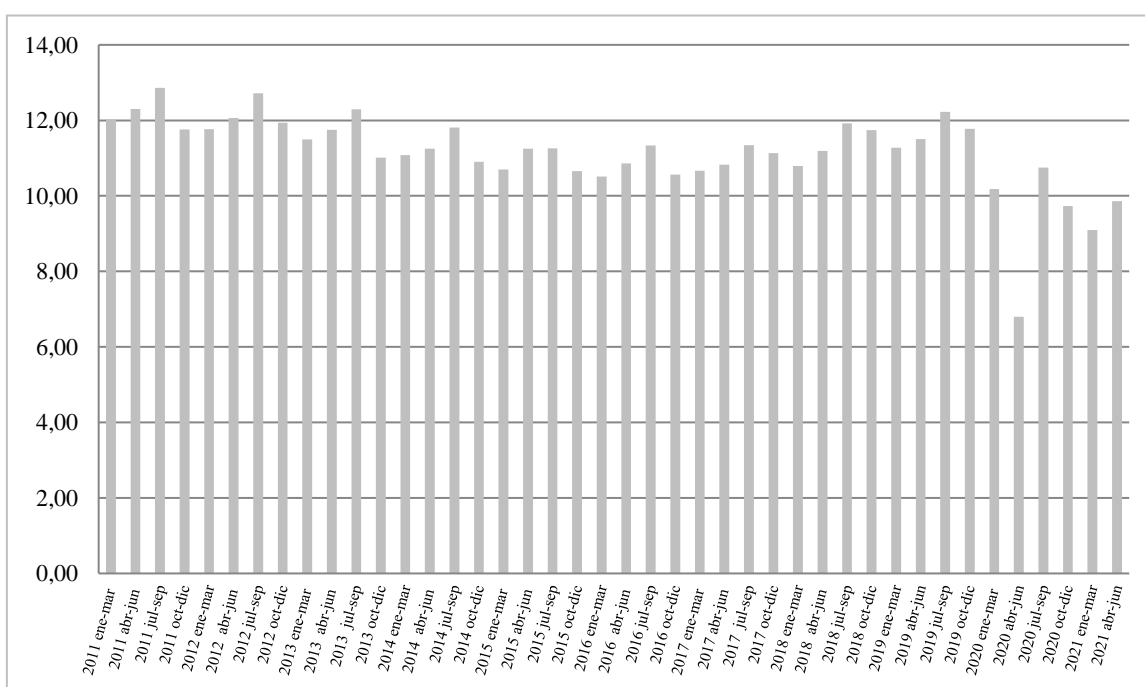
a junio respectivamente, si bien en los otros periodos no se observa un cambio tan significativo.

Bien es cierto que parece que no resulta conveniente comparar periodos temporales en los que distan diez años directamente sin aplicar algún tipo de valor correctivo para poder hacer esa comparación más directa.

Pues bien, para poder comparar los datos de distintos periodos vamos a emplear la tasa de criminalidad de cada periodo, que no es más que el número de hechos delictivos por cada 1000 habitantes que existían en dicho momento. Esos cálculos haciendo uso de los datos anteriores de delincuencia y los propios de población que han sido obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (Instituto Nacional de Estadística [INE], s. f.). En la figura 4 se observan los resultados.

La población en España durante esta década ha fluctuado, iniciando el periodo con casi 46.700.000 habitantes censados, sufriendo una disminución quizá debida a la crisis económica, e iniciando un aumento desde mediados del año 2015, hasta llegar a nuestros días con una población censada próxima a los 47.400.000 habitantes, es decir, un aumento de unos 700.000 habitantes en esta década.

Figura 4



Gráfica en la que se expresa la tasa de criminalidad (delitos cometidos por cada 1000 habitantes) en España desde enero de 2011 hasta junio de 2021. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021) e INE (07 de octubre de 2021). Elaboración propia.

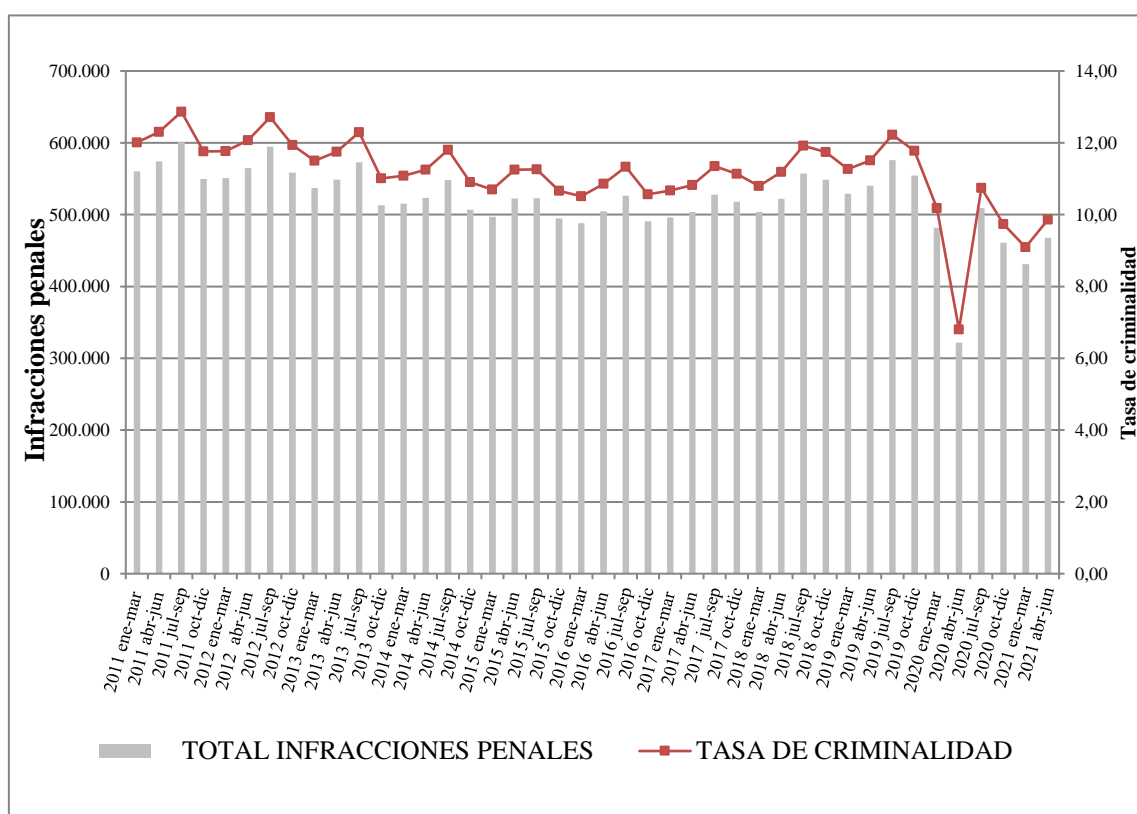
Se observa en la figura 5 de la tasa de criminalidad forma una curva muy similar a la gráfica de los valores absolutos de la delincuencia.

Con las cifras indicadas en la misma, se puede inferir que las fechas en las que estuvieron en vigor los tres estados de alarma influyeron de manera relevante en los

datos delincuenciales, sobre todo el primero de ellos, generando un descenso destacable en los hechos contabilizados, corroborando una de las hipótesis que se planteaba, que no es más que las medidas restrictivas de libertades en España, y sobre todo la limitación a la libertad de circulación, generaron una situación de incertidumbre y de falta de oportunidades a los delincuentes, en general, que propiciaron esa caída tan brusca.

Queda claro, tras la observación de esos datos, que el confinamiento, ordenado el 14 de marzo de 2020 y que duró hasta el 21 de junio de 2020, limitó claramente la actividad delictiva. A estas medidas hay que unir el aumento de presencia policial que se supone que tuvo que haber a raíz de las medidas de limitación de vacaciones y permisos al personal de las FCS del Estado tal y como indican Cano Carrillo (2020, p. 50), Sarel (2021, p. 1) y Valls (20 de marzo de 2020). Esto generó, entre otras cuestiones, que durante el primer semestre del año se denunciaran a casi 1,2 millones de personas por saltarse las medidas decretadas con motivo del estado de alarma (La criminalidad cae un 24 % en España debido al estado de alarma por la covid, 2020, 31 de julio).

Figura 5



Gráfica en la que se expresan la tasa de criminalidad así como los datos de infracciones penales ocurridas en España entre enero de 2011 y junio de 2021. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021) e INE (07 de octubre de 2021). Elaboración propia.

A ello se unió una presencia importante de contingentes de las Fuerzas Armadas que participaron en la denominada “Operación Balmis”, realizando labores de descontaminación en muchos municipios, aparte de otros tipos de misiones (Hidalgo García, 2021, p. 9; Instituto Internacional de Estudios en Seguridad Global, 2020; Ministerio de Defensa, 2020). Esta presencia, que no tenía funciones propias de

seguridad ciudadana ni orden público, bien seguro que disuadió a más de uno a la hora de tratar de cometer actividades delictivas, colaborando, con su presencia, para ese gran descenso delincencial que se detecta entre los meses de abril y junio de 2020, si bien está claro que con inicio en marzo, cuando tuvo lugar el primer estado de alarma.

Y se puede afirmar que en marzo 2020 también descendieron estos datos no solo en base a las estadísticas reflejadas, en las que se observa un descenso no muy pronunciado sobre los periodos anteriores. Si bien ese descenso podría interpretarse como una tónica general, ya que en la figura 5 se percibe que todos los primeros trimestres del año sufren un descenso más o menos pronunciado sobre los últimos trimestres de los años anteriores, dicha deducción no sería correcta ya que en los primeros momentos del confinamiento domiciliario el descenso es mayor que en los años anteriores (un 13% frente a valores que oscilan entre un 1 y un 4% de años anteriores). Según Ortega Dolz (20 de marzo de 2020) los delitos habrían descendido en un 50% y, como apuntan Álvarez (22 de marzo de 2020) y Campoy Torrente (2020, p. 3), en un 80% en algunas modalidades.

Este fenómeno no ocurrió solamente en España. Autores como Campedelli et al. (2020, p. 709) indican que las medidas adoptadas desde el 16 al 28 de marzo de 2020, sobre todo debido a la reducción de movimientos y al confinamiento domiciliario, en algunas ciudades de Estados Unidos tienen un fuerte impacto sobre el crimen, entre un 10 y un 20 por ciento y cifra que Stickle & Felson (2020, p. 533) elevan a un 60%.

Como indica Campoy Torrente (2020, p. 3), se puede inferir una explicación rápida del por qué de dicha disminución si nos basamos en la teoría de las actividades cotidianas, explicada en párrafos anteriores.

Durante los meses de verano de 2020 se observa un repunte de la actividad hasta valores incluso superiores a los inmediatamente anteriores a la restricción de derechos, fruto quizá de la vuelta a la libertad de movimientos y una reactivación de la delincuencia tras casi tres meses de confinamiento domiciliario.

Pero se vuelve a observar una caída, ahora más moderada, a partir de octubre de 2020, cuando entran en vigor los dos nuevos estados de alarma. Quizá esa bajada se puede entender que es más leve ya que la limitación de movimientos de las personas no es tan drástica como lo fue en el primer estado de alarma, limitando los mismos al ámbito de la comunidad autónoma y también aplicando el toque de queda nocturno, manteniendo una tasa de criminalidad entre el 8 y el 10% durante los periodos siguientes, mientras que lo habitual en situación de normalidad era situarse por encima de ese 10%.

De todo lo observado se puede inferir que existe una correlación directa entre la limitación de derechos que se realizó con el decreto de las situaciones de estado de alarma impuesto en España, con un descenso, a veces muy acusado, de la delincuencia en todo el territorio nacional, si bien no podemos saber si dicho descenso es tan acusado en el primer momento, marzo y abril de 2020, solamente por dicha situación o también por la mayor presencia policial en las distintas poblaciones.

No obstante, decir simplemente eso es simplificar la conducta delictiva, ya que no todos los tipos de hechos han respondido de la misma manera, es decir, la gran mayoría de los hechos delictivos ocurridos en España durante la serie temporal han sufrido un descenso en el periodo objeto del estudio, pero dicho descenso no se ha dado por igual en todo tipo de delitos.

3.3. Evolución de la delincuencia durante el Estado de Alarma en la provincia de Cádiz.

En este capítulo se va a tratar de verificar si las hipótesis de las que se partía son reales o si, por el contrario, un estudio pormenorizado de los datos las desmienten, pasando a formular unos nuevos corolarios al respecto de la situación delincencial con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19 en la provincia de Cádiz.

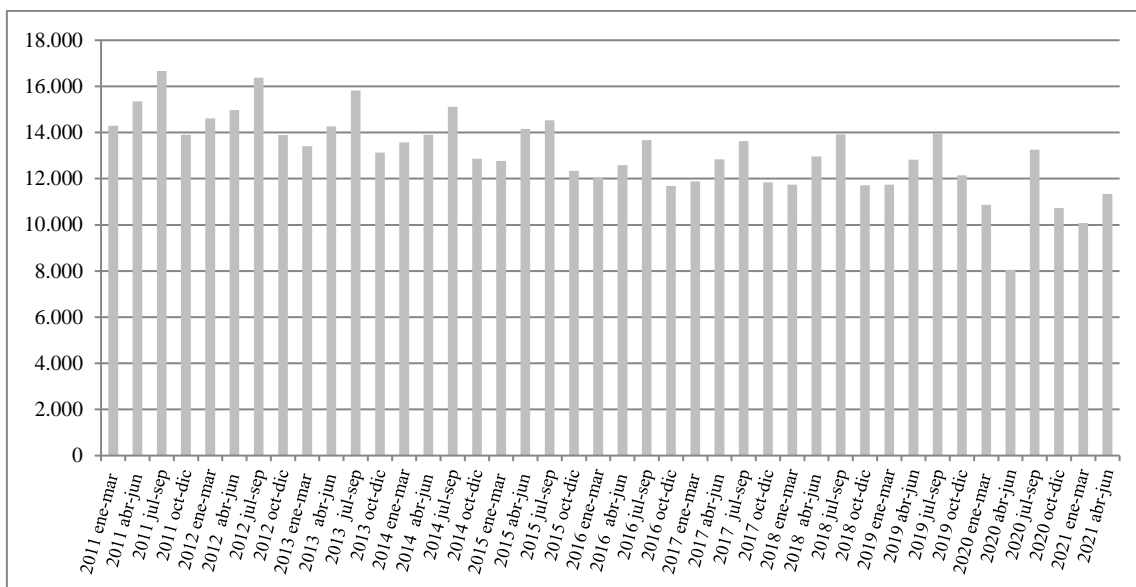
Para ello, al igual que se hizo al estudiar la situación nacional, se partirá de unos datos generalistas, estudiando la serie delincencial que afecta a la provincia desde enero de 2010, hasta junio de 2021, a partir de las estadísticas publicadas por el Ministerio del Interior del Gobierno de España, si bien estas serán complementadas con otras fuentes estadísticas en el caso de ciertas tipologías delictivas que van a ser estudiadas más en profundidad.

En primer lugar se verá la evolución de la delincuencia en la provincia de Cádiz. En la figura 6 se puede observar como la tendencia general de la delincuencia a lo largo de los diez años de estudio es descendente, con una forma de picos de sierra que parecía mantener una repetición periódica, subiendo durante el primer semestre del año, para descender durante el resto hasta los niveles similares a los del inicio del año. Esta tendencia se estaba repitiendo hasta los datos del año 2020, en los que se observa como en su primer trimestre ya se genera una disminución con respecto al primer trimestre de 2019, para consolidarla en el segundo semestre con una caída importante, si bien en el tercer trimestre se recuperan valores próximos a los de las situaciones anteriores para volver a descender en el último trimestre del año y el primer trimestre de 2021, aumentando ligeramente en el segundo trimestre de 2021.

Al igual que se hizo al estudiar la delincuencia en el ámbito nacional en el capítulo anterior, no parece lógico comparar los datos correspondientes a el número de infracciones penales ocurridas periodos temporales distantes, en los que las circunstancias poblacionales eran distintas, por lo que se va a considerar la evolución de la tasa de criminalidad, a la par que los datos anteriores.

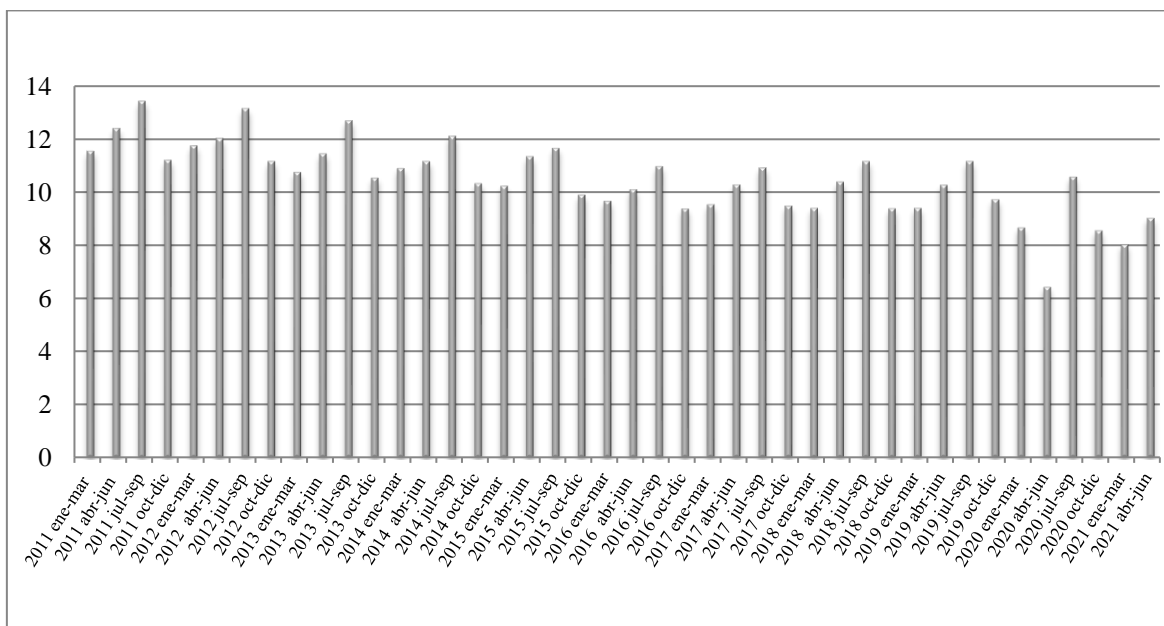
No obstante el caso de la provincia de Cádiz, en lo que se refiere a número de habitantes censados, no es similar a lo que ocurrió en el total nacional. Si en España observábamos que teníamos un periodo aproximadamente en el centro de la serie anual objeto de estudio (años 2015 y 2016) en los que la población total había disminuido, en el caso concreto de Cádiz no es así, la población ha mantenido una tendencia ascendente en toda la década, pasando de 1.238.923 a 1.255.302 habitantes, es decir, aumentando unos 16.000 habitantes en diez años (INE, s. f.). Y todo ello sin tener en cuenta la población flotante, que en caso gaditano no es poca, sobre todo en época estival.

Figura 6



Gráfica en la que se expresa el número de infracciones penales cometidas por trimestre en la provincia de Cádiz, entre enero de 2011 y junio de 2021. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Figura 7

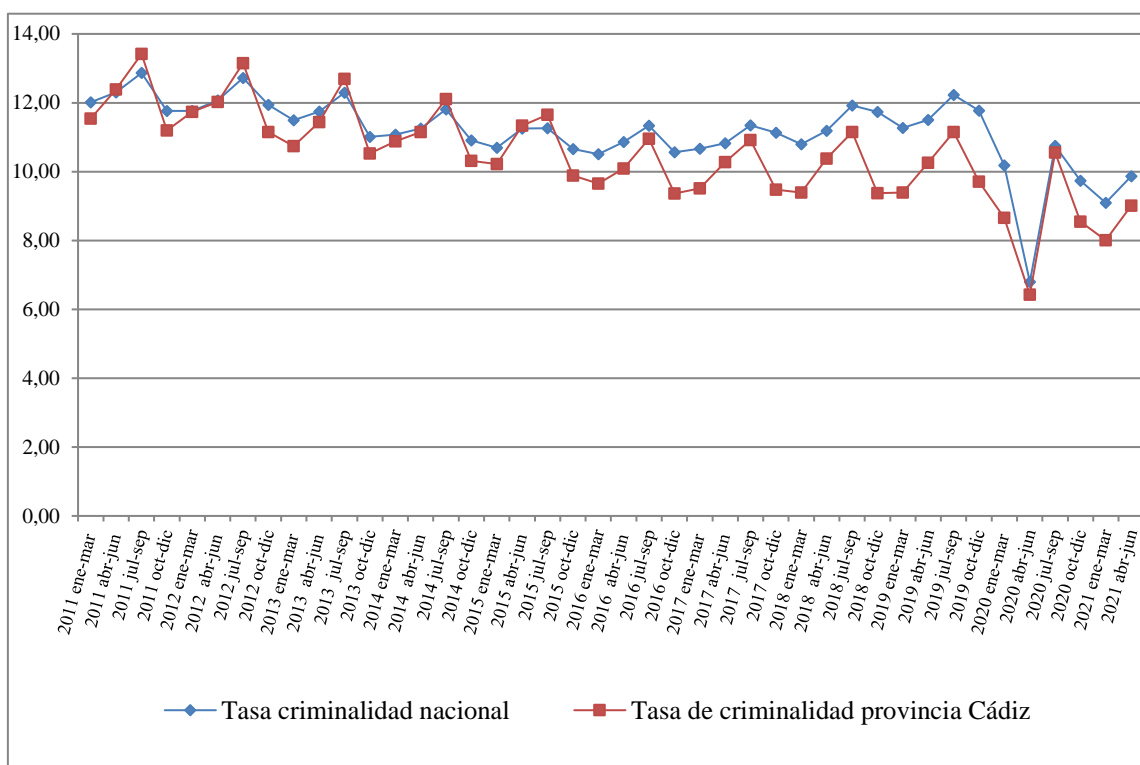


Gráfica en la que se expresa la tasa de criminalidad (número de infracciones penales por cada 1000 habitantes) por trimestre en la provincia de Cádiz, entre enero de 2011 y junio de 2021. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Cómo se puede observar, la gráfica que aparece en la figura 7 tiene una forma similar a la gráfica indicada en la figura 6. Estos resultados son contrarios a la teoría que defiende que a mayor población mayor número de hechos delictivos (IUISI, s. f., p. 5). Pues bien, en este caso ocurre lo contrario, aunque la población aumenta, el número de hechos que tienen reproche penal disminuye, lo que hace que la tasa de criminalidad descienda también, durante las circunstancias de normalidad.

Si se estudia la figura 8 se pueden comparar las dos tasas o índices delincuenciales, y de ello se puede inferir, con carácter general, que las cifras del total nacional son superiores a las de la provincia de Cádiz, si bien durante los seis meses siguientes a la proclamación del primero de los Estados de Alarma estos índices prácticamente se igualan, para volver a diferenciarse en el periodo que abarca de octubre de 2020 a junio de 2021.

Figura 8



Gráfica comparativa de la tasa de criminalidad de España frente a la tasa de criminalidad de Cádiz, por trimestre, entre enero de 2011 y junio de 2021. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021) e INE (07 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Con las cifras estudiadas hasta el momento, y teniendo en cuenta la concordancia temporal con la legislación restrictiva de derechos que al amparo de los estados de alarma dictados que han promulgado tanto la administración estatal como la autonómica, podemos afirmar rotundamente que la limitación de movimientos que se autorizaron han influenciado totalmente en el desarrollo de la delincuencia en el ámbito tanto nacional como en el provincial, llegando incluso a descender casi un 50% con respecto a periodos similares de otros años, pasando de estar con una tasa delictiva de aproximadamente 12 delitos cometidos por cada mil habitantes, a casi 6 hechos por 1000 habitantes, que se alcanzó en el periodo de mayor limitación a la movilidad (de marzo a junio de 2020).

No obstante, las siguientes preguntas que hay que hacerse son: ¿Todos los tipos de delitos sufrieron un descenso similar al total? ¿Hay delitos que acusaron más los confinamientos domiciliarios o municipales que otros?

Estas preguntas son muy interesantes, y se parte de una hipótesis inicial en la que se afirma rotundamente que no, que hay tipos delictivos que no solo no descendieron sino que aumentaron. Como indican Mohler et al. (2020 p. 4), el distanciamiento social y permanecer aislado en lugares seguros han generado un cierto impacto en la delincuencia, pero solo por algunos tipos delictivos y no en todos los lugares. También Som et al. (2020, p. 32) así como Kemp et al. (2021, p. 5) explican que, a raíz de los confinamientos, los delitos más visibles han sufrido una reducción notable, pero que otros delitos, como los casos de violencia de género o de ciberdelincuencia por ejemplo, se han disparado.

Otros autores hacen una reflexión de carácter similar con respecto a las organizaciones delictivas, indicando que algunas han disminuido su actividad e incluso han desaparecido, frente a otras que se han adaptado a esta nueva situación y han encontrado un mundo de oportunidades para medrar (Infantes Esteban, 2020, p. 37).

A continuación se va a realizar un estudio pormenorizado de los grupos delictivos que se han considerado que pudieran ser más relevantes para el presente estudio, siendo estos los siguientes:

- Delitos contra el patrimonio.
- Delitos contra las personas.
- Delitos contra la salud pública (narcotráfico)
- Ciberdelincuencia.
- Violencia de género.
- Atentado contra agente de la autoridad.

Estas agrupaciones delictivas son las que se han considerado que reflejan las distintas realidades en relación a los diferentes tipos de delincuencia que se puede observar.

3.3.1. Delitos contra el patrimonio.

Este tipo de delitos están comprendido en el Título XIII del Libro II del Código Penal Español, aprobado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, así como sus sucesivas modificaciones.

En dicho título se catalogan todas aquellas conductas que se consideran que atentan contra la propiedad así como el ordenamiento económico, incluyendo los delitos de hurto, robo, extorsión, sustracciones de vehículos, usurpación, defraudaciones, frustración de la ejecución, insolvencias punibles, alteración de precios en concurso público, daños, contra la propiedad intelectual e industrial, etc. Como puede observarse, la casuística es muy amplia y, si bien tienen un nexo común, el perjuicio en el patrimonio, los tipos son muy heterogéneos y afectan al patrimonio de formas muy distintas.

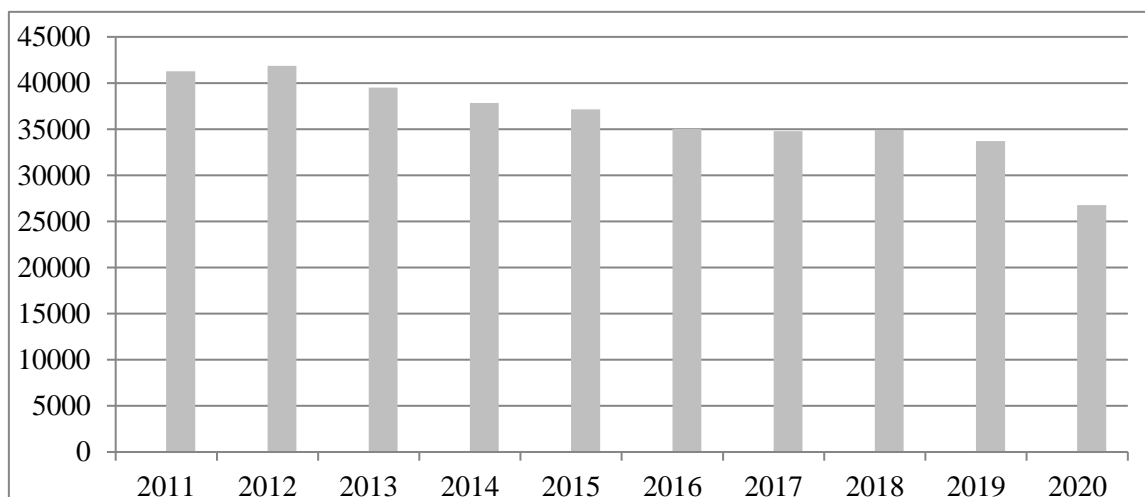
Sin embargo, a efectos del presente estudio se va a tomar en cuenta los delitos de robo, hurto, las sustracciones de vehículos, daños así como las estafas, al considerar que son los hechos delictivos de mayor significación en relación a los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Además de todos estos, los que mayor alarma social generan son los robos en interior de viviendas y de entre estos los robos con violencia en viviendas, por ello se estudiará esta circunstancia específica dentro de los delitos contra el patrimonio.

Para poder estudiar algunos de los tipos delictuales se ha tenido que acudir a las series anuales, ya que no se ha localizado estadísticas trimestrales de todos los tipos delictivos. Este es el caso que ha ocurrido con los números relativos a las estafas, por lo que carecemos de datos concernientes al primer semestre de 2021.

Se puede observar en la figura 9 como hay una tendencia descendente desde el año 2011 hasta el año 2016 donde parece que se alcanzan unos niveles estables, próximos a los 35000 hechos delictivos al año, hasta que se estudian las cifras del año 2020, donde se observa un descenso del 20,58 % con respecto al año 2019, frente al 3,46% de disminución que se observa del año 2018 al 2019, confirmando con ello lo afirmado por Álvarez (22 de marzo de 2020), al indicar que a la vista del descenso delincencial ocurrido la primera semana de confinamiento domiciliario, los delitos contra el patrimonio podrían descender de forma drástica en las próximas publicaciones estadísticas sobre delincuencia.

Figura 9



Número total de delitos contra el patrimonio cometidos en la provincia de Cádiz, por años. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Sin embargo, como se indicó anteriormente, esta agrupación de delitos es muy heterogénea, por lo que se va a proceder a su análisis en detalle, con respecto a los tipos delictuales que se han considerado más relevantes, por ser los más numerosos: robos, hurtos, sustracciones de vehículos, daños y estafas.

Tabla 1

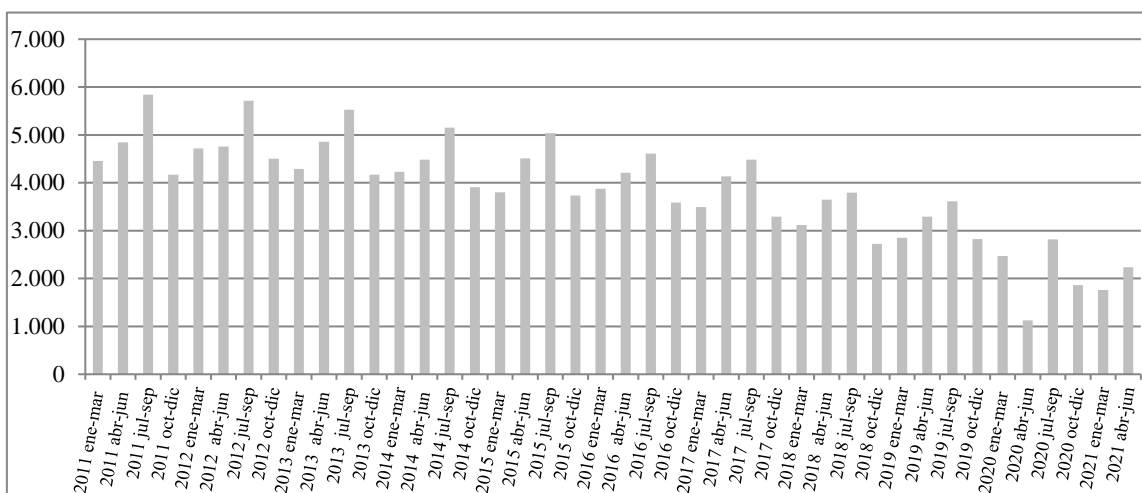
	011	012	013	014	015	016	017	018	019	020
Total contra el patrimonio	1.262	1.859	9.518	7.845	7.143	5.035	4.793	4.915	3.707	6.769
Hurtos	9.313	9.687	8.840	7.763	7.084	6.280	5.403	3.282	2.579	.276
Porcentaje	6,81	7,03	7,67	6,94	6,00	6,47	4,27	8,04	7,32	0,92

Proporción entre los hurtos y el total de los delitos contra el patrimonio y hurtos cometidos en la provincia de Cádiz. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Los hurtos son los delitos contra el patrimonio que más se cometen a lo largo de toda la serie objeto de estudio, acercándose 50% del total de los delitos contra el patrimonio que se cometen en la provincia de Cádiz en la mayoría de los años estudiados, tal y como se puede observar en la tabla 1.

Al estudiar las series trimestrales, se observa que el descenso es muy superior al de los delitos contra el patrimonio en general, cayendo durante el segundo trimestre de 2020 en de un 54% con respecto al trimestre anterior, como se puede constatar en la figura 10.

Figura 10



Número de hurtos cometidos en la provincia de Cádiz, por trimestre. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

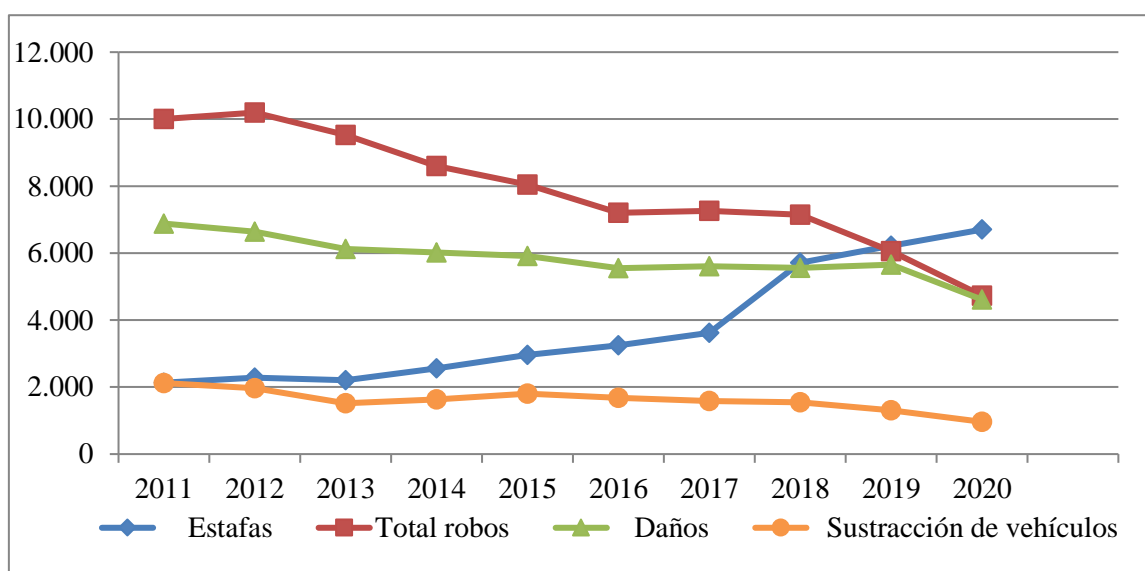
A su vez, en el trimestre siguiente se recuperan los niveles similares a meses anteriores al inicio de la pandemia para volver a tener un descenso drástico, de un 34% con respecto al trimestre anterior, manteniéndose en niveles similares durante el primer trimestre de 2021 y repuntando en el segundo trimestre de 2021 pero sin llegar a alcanzar las cuotas anteriores a la situación de pandemia.

Estas dos grandes caídas en los datos concuerdan con las promulgaciones de los estados de alarma decretados en marzo y octubre de 2020.

Los robos vienen siendo el segundo de los tipos delictivos en importancia numérica dentro del conjunto de los delitos del patrimonio, si bien tienen una gran relevancia por la alarma social que suelen generar, y dentro de ellos destacan los robos con violencia en el interior de los domicilios. Tras ellos, nos encontramos los delitos de daños, las estafas y las sustracciones de vehículos.

Se observa una tendencia descendente en la comisión de estos tipos de hechos con anterioridad al año 2020, a excepción de las estafas, en las que hay una progresión desde el año 2013 que aumenta drásticamente en el año 2018 y permanece en aumento durante los ejercicios siguientes. Este aumento de las estafas será estudiado en el apartado relativo a la ciberdelincuencia.

Figura 11



Datos relativos a los robos, hurtos, estafas y sustracciones de vehículos ocurridos en la provincia de Cádiz, por año de comisión. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

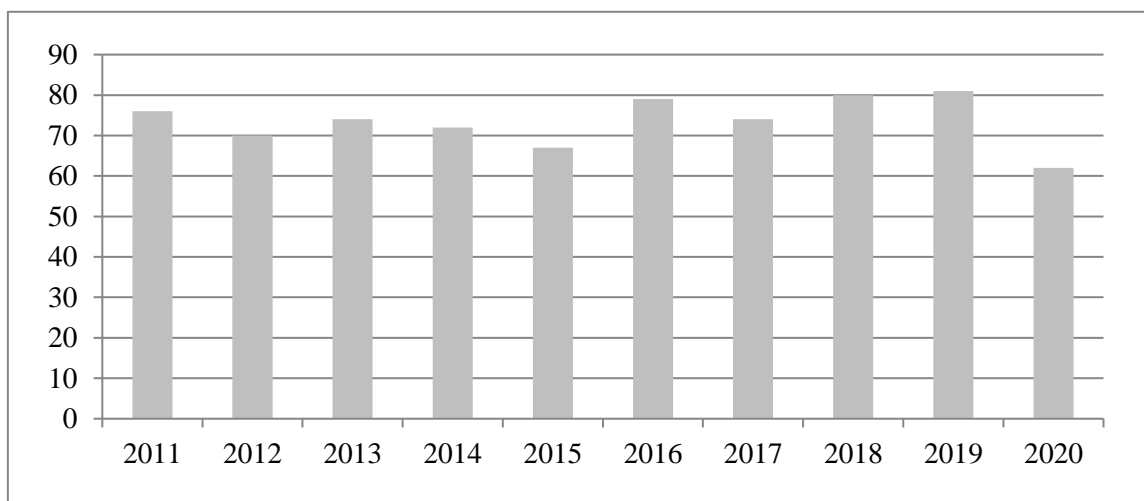
En las otras tres series objeto de estudio, se observa un descenso bastante brusco, que fluctúa entre un 20 y un 30 %.

A la vista de la figura 11 queda más que recalcado el carácter heterogéneo del grupo de delitos contra la propiedad y como cada tipo delictual se puede comportar de manera muy distinta a los anteriores.

Los robos con violencia en domicilio son unas conductas que suelen generar una gran alarma social por la especial protección que tienen la morada en el ordenamiento jurídico español (inviolable según la Constitución Española). Los datos revelan, como se puede observar en la figura 12, que si bien se mantienen con una cierta estabilidad dentro de la horquilla de los 70 a 80 hechos al año, el descenso ocurrido en el 2020 es importante, de un 23,46 %.

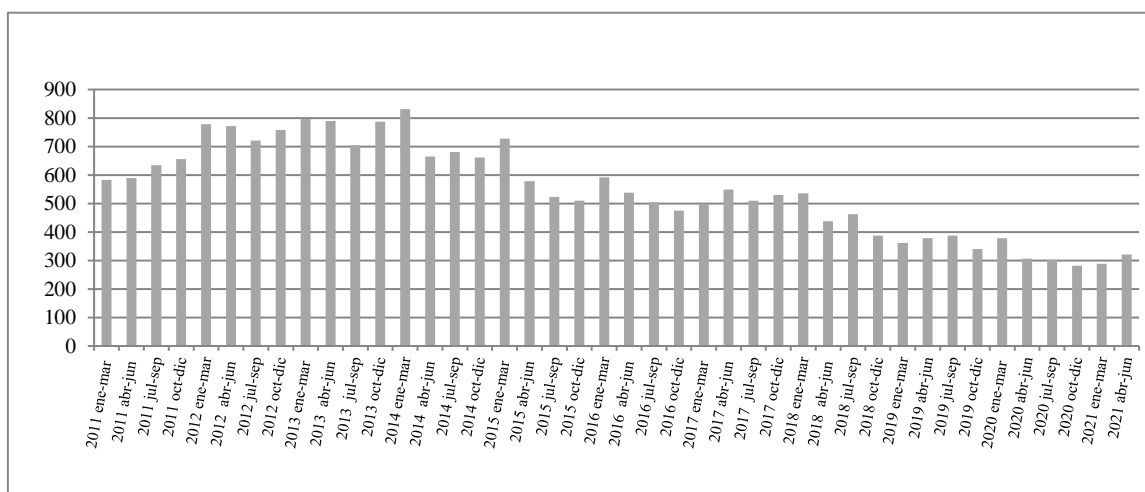
Al observar los datos de los robos con fuerza en domicilios, que aparecen reflejados en la figura 13, se infiere que la tendencia que existía era descendente, habiéndose mantenido estable durante el periodo en el que los distintos estados de alarma han estado en vigor, en un valor aproximado a los 300 casos al trimestre, cuando solía ser superior a los 350. Este descenso se materializa de nuevo en el tercer trimestre de 2020, cuando se decretar el tercero de los estados de alarma, bajando en unos 20 casos el dato delincriminal, pasando a 282.

Figura 12



Número de robos cometidos con violencia en el interior de las viviendas en la provincia de Cádiz, por año de ocurrencia. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Figura 13



Número de robos cometidos con fuerza en el interior de los domicilios en la provincia de Cádiz, por trimestre de ocurrencia. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

De los datos estudiados en las figuras 12 y 13 se puede inferir que, debido a los confinamientos domiciliarios y toques de queda dispuestos en la normativa que se generó a raíz de los distintos estados de alarma promulgados, y la presencia casi permanente de las personas en sus domicilios, se ha generado un descenso en los

hechos relativos a robos con fuerza así como los hechos con violencia en las viviendas (Abrams, 2020, p. 2) , de lo que se infiere que estos decretos sí han generado modificaciones en la conducta delictiva.

3.3.2. Delitos contra las personas.

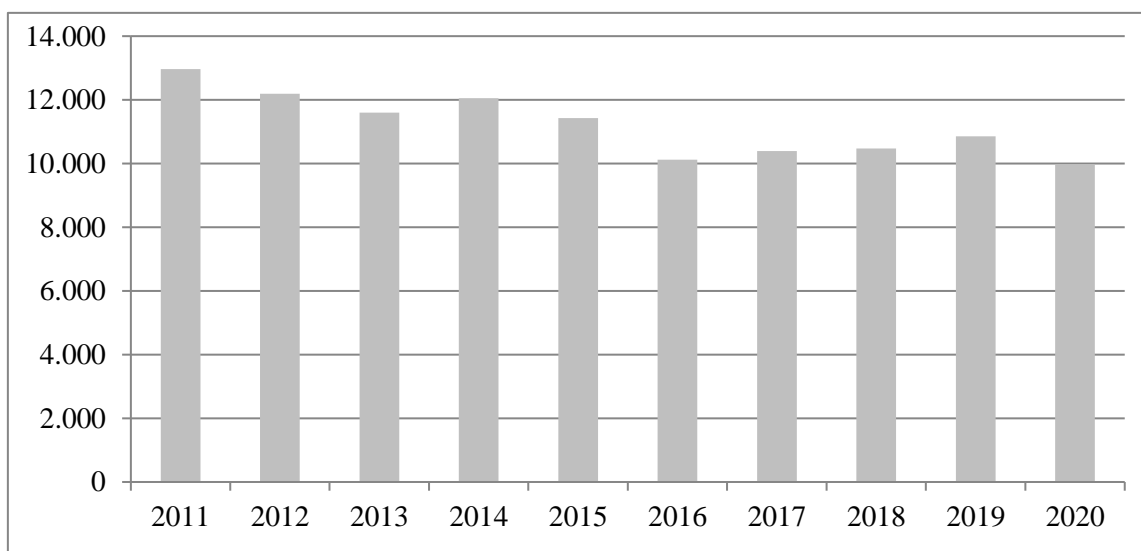
Podemos indicar que se entienden, a efectos del presente estudio, como delitos contra las personas todos aquellos que están comprendidos en los títulos que van desde el I hasta el XII del Libro II del Código Penal Español. Estos incluyen desde el homicidio, asesinato, lesiones, aquellos que atentan contra la libertad así como contra la libertad sexual y los relativos a las relaciones familiares.

A la hora de analizar datos, se ha encontrado que en las series trimestrales hay conductas que no estaban siendo objeto de estudio aislado de otras hasta el año 2016, por lo que esas series no podrán estudiarse a lo largo de diez años como si se ha hecho en casos anteriores.

Además las series más completas son las anuales, por lo que no permite discernir los cambios con la exactitud que los estudios mensuales o diarios podrían permitir.

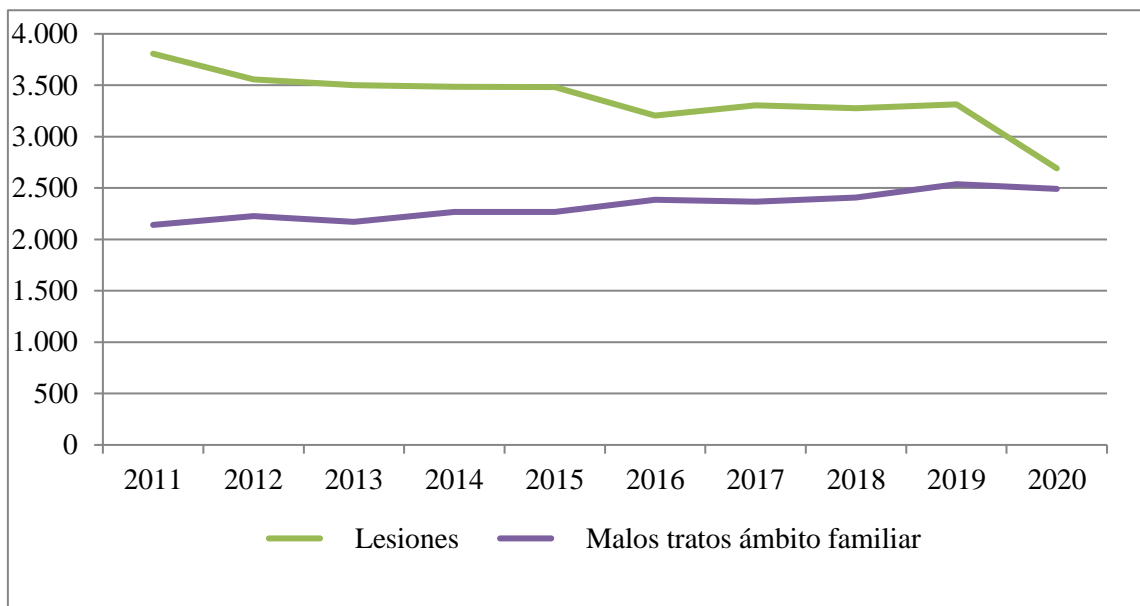
Al analizar estas cifras en conjunto se infiere que los delitos contra las personas han sufrido una leve variación en 2020 con respecto a 2021, pero que parece mantener un equilibrio similar a los años anteriores, ya que desde el año 2016 se mantienen estables en la horquilla que va entre los 10.000 a los 11.000 casos, terminando el año 2020 con 9955 hechos, como se indica en la figura 14.

Figura 14



Total hechos contra las personas ocurridos en la provincia de Cádiz, por años. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Figura 15



Comparativa entre los delitos de lesiones y malos tratos en el ámbito familiar conocidos en la provincia de Cádiz, serie anual. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Entrando en detalle, en la figura 15 se observa como las lesiones sufren un descenso del 18,8% en el año 2020. Aquí se puede concluir que, aquellas conductas que suelen ir vinculadas a la permanencia en las calles, o en establecimientos públicos (Abrams, 2020, p. 7), como son las lesiones, se han visto totalmente afectadas por las medidas de protección adoptadas frente a la enfermedad.

Otro factor que puede afectar es el descenso de los delitos violentos de bajo nivel vinculados al narcotráfico, debido a las restricciones a la circulación y la mayor presencia policial en las vías públicas (Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial [Europol] y Observatorio Europeo de monitorización de las drogas y las toxicomanías [EMCDDA], 2020, p. 8)

Sin embargo, aquellas conductas que se producen en el ámbito de la intimidad, como son los malos tratos en el ámbito familiar, que mantienen una tónica ascendente hasta el año 2019, muestran un descenso del 1,8%, descenso que no se considera significativo.

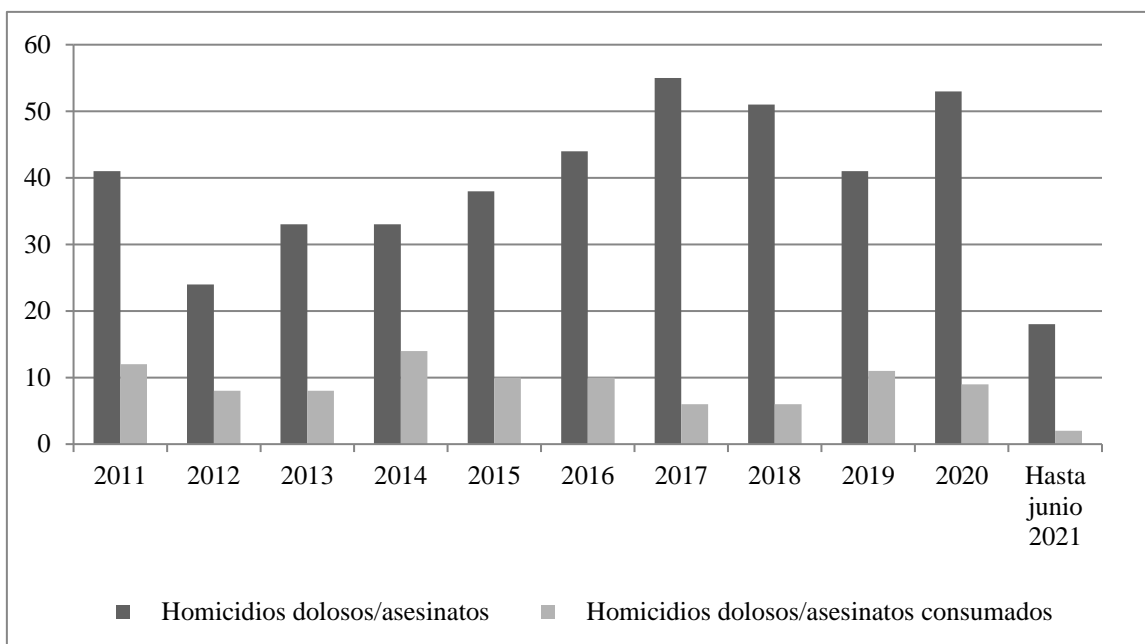
Dichas conductas podrían explicarse desde el punto de vista de la teoría de las actividades cotidianas debido a la mayor de tiempo que las personas pasaron aisladas en su domicilio, a la ausencia de la figura del guardián eficaz, a causa de la restricción de las reuniones con familiares y amigos no convivientes (Campedelli et al., 2020, p. 709) y la unión del aumento del estrés debido a la duración de las medidas restrictivas de libertades y a los problemas laborales.

Hay que tener en cuenta otro factor importante, el aumento de las ventas de alcohol, alcanzando según las distintas fuentes entre el 50% (Las consecuencias de la crisis sanitaria en la provincia gaditana Coronavirus Cádiz: Alertan de que el consumo de

alcohol se ha disparado en la cuarentena, 4 de mayo de 2020) y un 84,4 % (Agustina et al., 2020, p. 9), aumento que se produce en el consumo doméstico, debido al confinamiento domiciliario y al cierre de las actividades no esenciales.

En relación a los crímenes más graves contra las personas, los homicidios y asesinatos, los estudios nos indican que la situación de pandemia no ha tenido un efecto directo sobre este tipo de conductas. En la figura 16 se muestran los que se han consumado frente al total, es decir, aquellos que se han intentado pero que no han tenido un resultado exitoso.

Figura 16

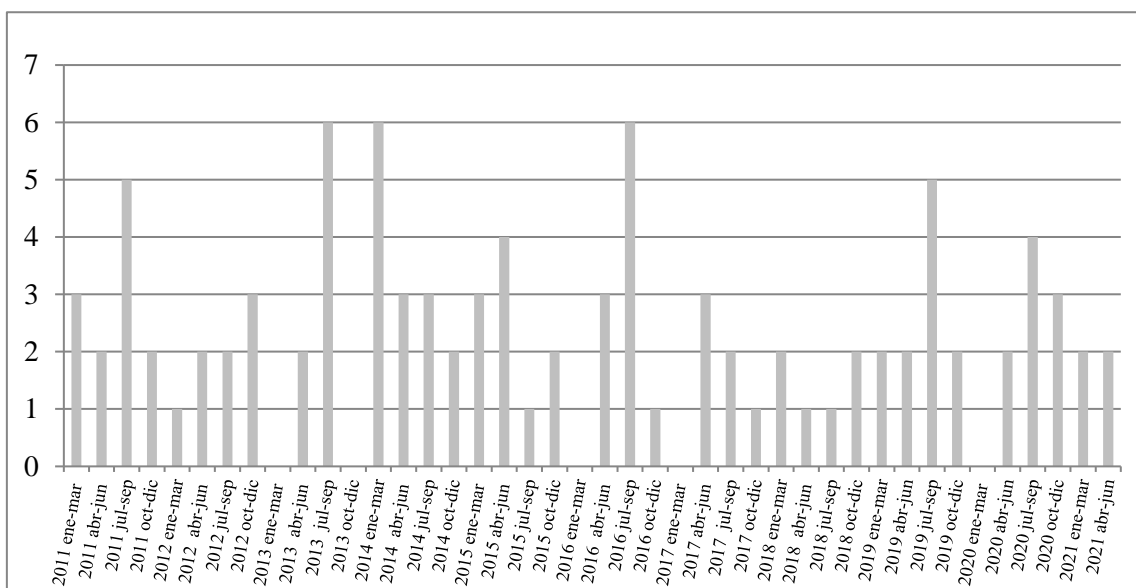


Comparativa entre el total de los homicidios dolosos y asesinatos de los que se ha tenido conocimiento, incluidas las tentativas, frente a los consumados ocurridos en la provincia de Cádiz. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

La proporción entre homicidios dolosos y asesinatos perpetrados y los realmente consumados fluctúa a lo largo de los años que estamos estudiando, entre el 42,4% de consumados en 2014 hasta el 11,1% de la parte que se estudia del 2021, si bien parece que el total de estos hechos sigue una tónica ascendente, incluso a pesar de la situación generada por la pandemia, mientras que las consumaciones no tienen una tendencia claramente definida, generando una gráfica con forma de dientes de sierra.

Al estudiar estos datos en lo relativo a las series trimestrales, se observa que la media es de 2,3 homicidios dolosos o asesinatos consumados al trimestre, manteniendo los ocurridos en 2020 y en 2021 próximos a dicha cifra, a excepción del primer trimestre de 2020, como se puede observar en la figura 17.

Figura 17



Homicidios dolosos y asesinatos consumados en la provincia de Cádiz, serie trimestral. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Conforme indican Abrams (2020, p. 2) y Campedelli et al. (2020, p. 719) sobre lo ocurrido en ciertas ciudades de Estados Unidos, así como los datos mencionados anteriormente, se puede afirmar que los efectos de las medidas de confinamiento, toque de queda y limitación de libertad de movimientos parecen no haber tenido ninguna influencia sobre este tipo de hechos, ya que ha continuado bien al alza en el caso del total de ellos, bien manteniendo sus valores, como se observa en relación a los consumados.

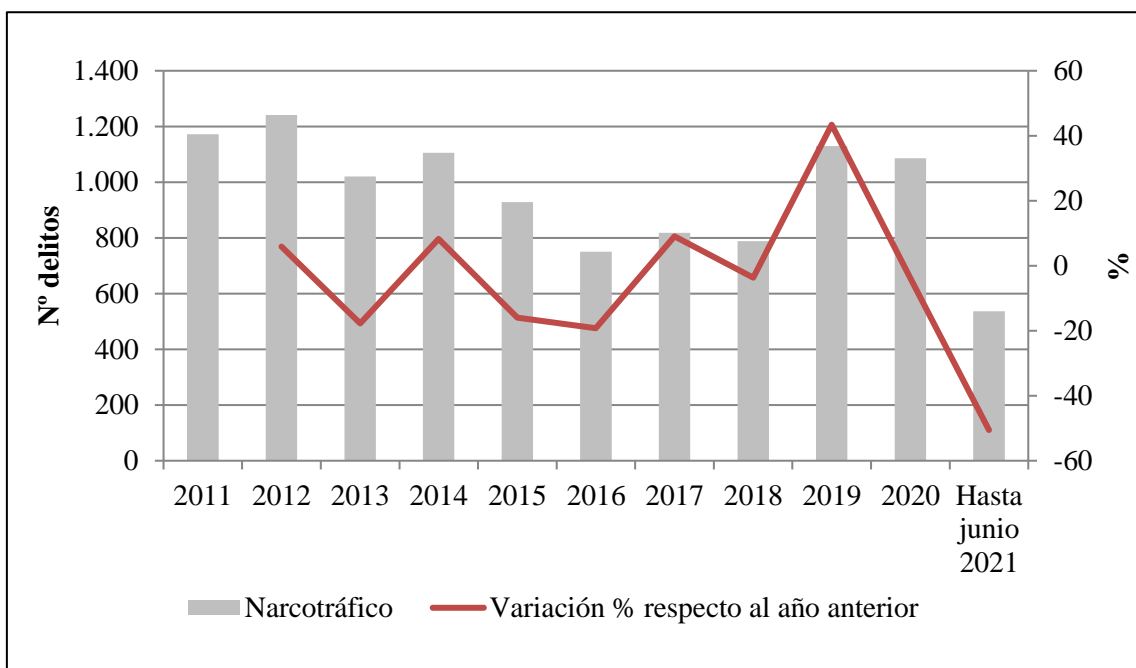
3.3.3. Delitos contra la salud pública (narcotráfico).

Los delitos relacionados con el narcotráfico son aquellas conductas punibles que se desarrollan contra la seguridad colectiva, comprendidos en los artículos 368 al 378 del capítulo III, del título XVII perteneciente al libro II del Código Penal español.

Cádiz es un punto neurálgico para el narcotráfico que entra en Europa, sobre todo para el tráfico de hachís, por su especial situación geográfica, zona muy próxima al continente africano y a Marruecos, el principal exportador de resina de hachís hacia la Unión Europea (Europol, 2021, p. 47).

En la figura 18 se puede comprobar la evolución que dichos delitos ha tenido a lo largo de la década objeto de análisis.

Figura 18



Delitos relativos a narcotráfico en la provincia de Cádiz por año de comisión y variación porcentual con respecto al año anterior. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Este es uno de los delitos que se consideran como de resultado, debido a que no se tiene conocimiento del hecho delictivo, normalmente, hasta que no se esclarece y se procede a la interceptación de las sustancias objeto del delito o a la detención de los autores o a ambas cosas a la vez. Como indica Abrams (2020, p. 7), al menos 2 de cada 3 hechos de este tipo son conocidos directamente por los cuerpos policiales, mientras que las denuncias por otros hechos son interpuestas por los testigos o las propias víctimas. Pero en el caso que es objeto de este estudio, la provincia de Cádiz, el índice de esclarecimiento de este tipo de delitos es aproximadamente del 90% o superior, como nos indica la figura 19.

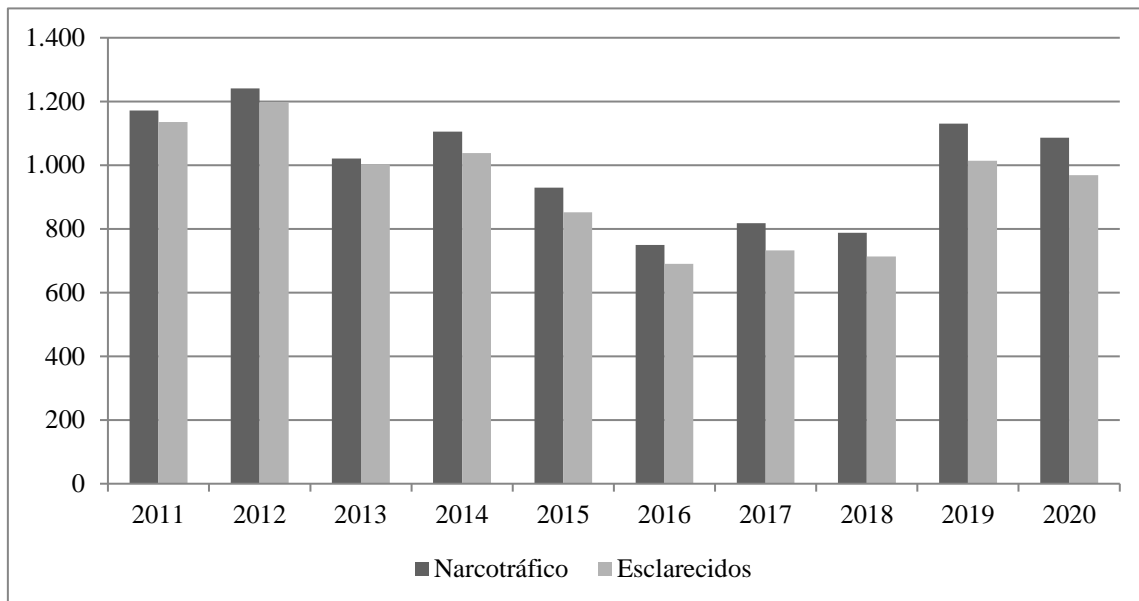
Si el estudio se centrara únicamente en los datos mostrados en la figura 18, y teniendo en cuenta que los datos obrantes hasta el momento del año 2021 marcan una disminución aproximada al 50% con respecto a los datos del 2020, podría inferirse que estas conductas se han mantenido más o menos estables con respecto a los años anteriores a la pandemia, o incluso aumentado, de cara a la finalización del año. Esto es así, entre otras cuestiones, porque el mercado de cannabis más grande sigue siendo el mercado Europeo y su comercio está aumentando o es estable (Europol, 2021, p. 46), y se surte en su mayoría a través de Cádiz.

La Directora Ejecutiva de Europol, Catherine De Bolle, predecía en 2020 que:

La pandemia ha tenido un gran impacto en nuestras vidas y está desacelerando nuestra economía. Sin embargo, esta tendencia económica no se ha visto en el tráfico internacional de drogas. Estos mercados ilegales siguen

generando enormes beneficios, incluso durante la pandemia (Europol y EMCDDA, 2020, p. 3)

Figura 19



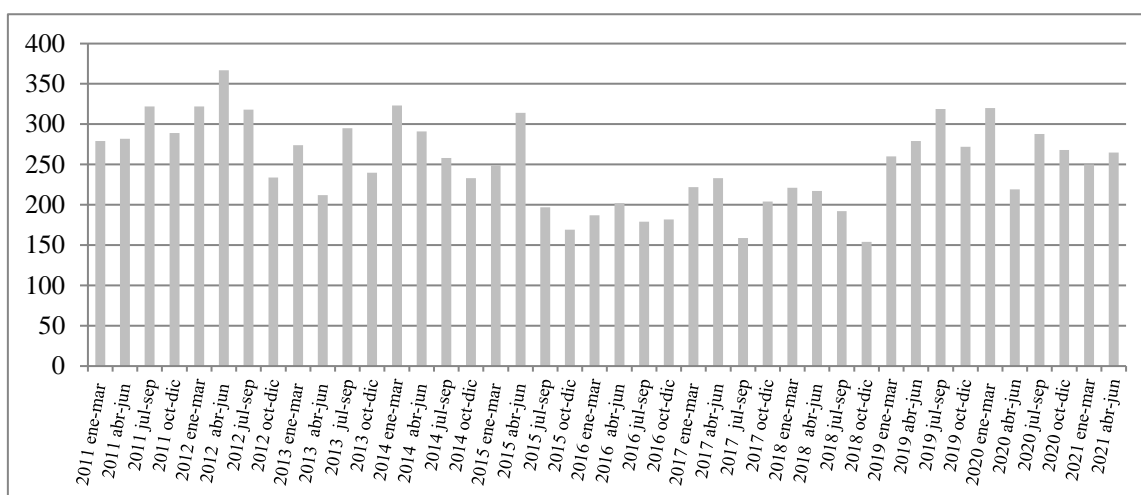
Comparativa entre los delitos relativos al narcotráfico cometidos en la provincia de Cádiz y los esclarecidos, por año de comisión. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Dicha afirmación concuerda con una de las posibles lecturas de los datos que aparecen en la figura 19, que las organizaciones dedicadas al narcotráfico no solamente no han cesado en sus actividades, sino que las han incrementado.

Se va a estudiar si es cierta dicha afirmación. Para ello al analizar la serie trimestral que aparece en la figura 19 en la que, si bien se observa que desde enero del 2019 existe un aumento de este tipo de conducta manteniéndose desde dicha fecha por encima de los 250 hechos al trimestre, se advierte como el trimestre correspondiente a abril-junio de 2020 se generó un descenso significativo, para posteriormente volver a unos índices similares a los anteriores de 250 o más.

Esta bajada en el segundo trimestre de 2020, periodo inmediatamente posterior al decreto del primer estado de alarma, puede deberse a la incertidumbre generada y, como indica Espino (18 de junio de 2020), al freno a la movilidad debido al confinamiento y al cierre de las actividades no esenciales, que afectaría también al tránsito de la droga por vías terrestres, aéreas y marítimas. De hecho, en algunos países se informó de la subida de precios. Así ocurrió con el hachís, droga que entra en la Unión Europea mayoritariamente a través de España por la provincia de Cádiz, y del descenso de la pureza de las sustancias a nivel de consumidor, lo que se interpretó como un descenso del suministro de droga (Europol y EMCDDA, 2020, p. 7).

Figura 20



Número de delitos de narcotráfico cometidos en la provincia de Cádiz, por trimestre natural. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Las líneas marítimas entre la provincia de Cádiz y Marruecos se suspendieron a mediados de marzo de 2020. Este factor y la actuación conjunta de las fuerzas de seguridad marroquíes y españolas hicieron que se redujera la presencia de resina de hachís en distintas regiones de Europa (Europol y EMCDDA, 2020, pp. 14-15)

De hecho, el aumento en las aprehensiones de droga y por lo tanto en el número de delitos de este tipo que se conocen se debe también en parte a la aplicación por parte del Gobierno de España del *Plan especial de seguridad para el Campo de Gibraltar*. Se trata de un plan iniciado en agosto de 2018 debido a la situación de inseguridad que se había generado en dicha comarca a causa de las organizaciones que se dedican al narcotráfico entre España y Marruecos, fundamentalmente y con la finalidad de acabar con toda actividad vinculada al narcotráfico.

Dicho plan contemplaba medidas que afectaban a diez de los ministerios del gobierno, con la finalidad de:

desarrollar acciones destinadas a lograr un impacto inmediato...en el ámbito de la seguridad, se produce un incremento sustancial de la dotación de recursos económicos, materiales y técnicos con el fin de reforzar la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Presidencia del Gobierno, 16 de noviembre de 2018).

Con estas medidas se incrementó la plantilla de personal de las unidades del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil en el Campo de Gibraltar así como en las provincias adyacentes.

Este plan se ha prorrogado durante el tiempo, hasta finales de 2021, y también se ha ampliado su ejecución a las provincias limítrofes con dicha comarca, quedando toda la provincia de Cádiz implicada en el mismo. Conlleva la inversión de 17,8 millones de euros para la adquisición de recursos materiales adecuados para la lucha contra las organizaciones que se dedican al narcotráfico, así como la inversión de 30,4 millones de

euros para contar con más y mejor formados recursos humanos para las unidades policiales dedicadas a investigar este tipo de delitos (Ministerio del Interior, 2 de julio de 2020).

En base a dicho plan, entre julio de 2020 y mayo de 2021 se realizaron 4745 operaciones contra el narcotráfico en las provincias de Cádiz, Huelva y Málaga, aumentando en un 53% las actuaciones con respecto al año anterior, decomisándose 457,9 toneladas de droga (*El plan especial de seguridad en el Campo de Gibraltar aumenta un 51% las operaciones policiales en el último año*, 9 de julio de 2021). Todo ello se pudo hacer por la incorporación de 380 miembros de las FCS del Estado y la creación de nuevos grupos antidroga.

Pues bien, este factor, mayor número de personal actuando contra el narcotráfico, con más y mejores medios, en unión a las medidas restrictivas de movimientos, puede ser un factor determinante para que se produzca ese aumento en la estadística de delitos conocidos y no que se trate de un aumento real de este tipo de delincuencia. Como indican Kirchmaier y Villa-Llera (2020, p. 1), los confinamientos hacen más sencillas las labores policiales, lo que explicaría el elevado número de delitos conocidos y esclarecidos a este respecto.

3.3.4. Ciberdelincuencia.

En España hay más equipos con conexión a internet que personas. Según el informe que publica Hootsuite (2021), el 83,9% de los ciudadanos que tienen una edad comprendida entre 16 y 64 años tienen algún tipo de ordenador personal, un 58,8 % poseen una tableta y un 97,8% tienen un teléfono móvil del tipo *Smartphone* (con posibilidad de conexión a internet). El 91% de la población nacional hace uso de internet, conectándose en la gran mayoría de los casos a través del teléfono móvil. El 65,4% de la población mayor de 15 años realiza compras o pagos a través de la red, habiendo generado un gasto de 21.420 millones de euros durante el 2020, considerando que es un aumento de un 24% con respecto al año anterior.

Durante los días previos al decreto del primer estado de alarma el uso de Internet sufrió un aumento del 74%, mientras que las conexiones a las distintas redes sociales crecieron un 55% (Agustina et al., 2020, p. 15). Stickle & Felson, 2020 (p. 532) afirman que el uso de internet por cable a finales de marzo de 2020 creció un 30% y continuó creciendo hasta mediados de abril, coincidiendo con la mayoría de los confinamientos domiciliarios de los distintos países.

Sean los datos como fueren, Arellano Ramírez (2021, p. 62) indicó:

La pandemia obligó a todos a recurrir a una hiperconectividad para intentar que nuestra vida transcurriera lo más cercano a como era antes de nuestras restricciones de movilidad; por lo que, los cibercriminales encontraron el caldo de cultivo perfecto para cometer diversos tipos de delitos a través de internet...

Las compras, el ocio e incluso el trabajo se desplazaron al ámbito del domicilio, generando un aumento del consumo de recursos digitales por parte de los ciudadanos,

haciendo que muchas de las actividades que hasta este momento se hacían en los distintos establecimientos o incluso en la vía pública, pasaran a desarrollarse en casa (Campoy Torrente, 2020, p. 2; Kemp et al., 2021, p. 15). Este aumento en el uso de la informática es difícil que vuelva a los niveles anteriores a la pandemia (Agustina et al., 2020, p. 12).

Estos datos indican la importancia que va adquiriendo el mundo virtual en la vida de los ciudadanos españoles así como los gaditanos, y abre un mundo de oportunidades a los malhechores (Infantes Esteban, 2020, p. 39; Kemp et al., 2021, p. 2). De hecho, desde enero hasta el 24 de abril de 2020 se detectaron a nivel mundial más de 900.000 correos basura y 48.000 direcciones de internet maliciosas relacionadas con el COVID-19 (Interpol, 2020a, p. 4).

Los delitos cibernéticos o la delincuencia realizada a través de medios informáticos no aparecen tipificados como tales en el Código Penal Español, aplicándose los tipos penales existentes y considerando que el empleo de estas técnicas o medios para cometer el delito son la herramienta que el autor emplea para lograr su objetivo.

Por ello el grupo de lo que se considera ciberdelitos es muy heterogéneo. A través del Convenio de Budapest de 23 de noviembre de 2001, ratificado el 20 de mayo de 2010 e incorporado a la legislación española, se marca unas pautas comunes para los estados miembros de la Unión Europea, catalogando un mínimo de delitos sobre los que hay que adoptar medidas de tipificación.

Estos delitos son los relativos al a confidencialidad, integridad y la disponibilidad de datos y sistemas informáticos; la falsificación y el fraude informático; aquellos que tienen interés por el contenido que se transfiera (pornografía infantil); y, finalmente, delitos contra la propiedad intelectual (Muñoz Climent, 2020, p. 70).

Estos cuatro grandes grupos de conductas se ven complementados con las medidas especificadas en el Protocolo adicional al convenio sobre ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos de 28 de enero de 2003, ratificado por España el 11 de noviembre de 2014, por el que se incluyen los delitos de contenido racista y xenófobo difundidos por medios informáticos, así como las amenazas e insultos con esa misma motivación.

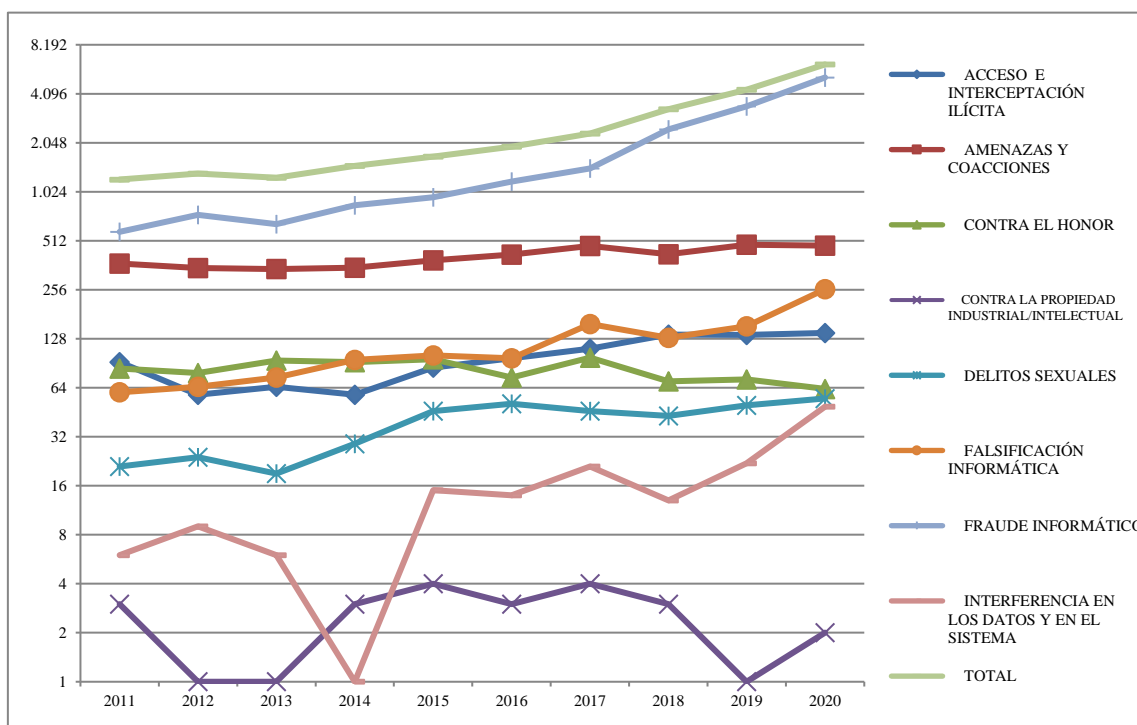
A todo ello en España se le unen los delitos contra el honor, las amenazas y las coacciones que se realicen a través de métodos telemáticos (López Gutiérrez et al., 2021, pp. 6, 22).

Una vez que queda aclarado que tipos penales son los que se van a estudiar como ciberdelitos, se va a pasar a analizar la evolución de dichos hechos y la afectación que las medidas de protección contra la pandemia han tenido sobre este tipo de conductas.

Para ello se observarán las series anuales de este tipo de hechos, ya que carecemos de datos estadísticos de menor duración temporal aplicados a la provincia de Cádiz. No obstante, se podrá investigar en relación la evolución mensual en el ámbito nacional.

Las estafas en sus distintas vertientes son los delitos informáticos, bajo la denominación de fraude informático (Mayer Lux y Oliver Calderón, 2020, p. 154), que se cometen en mayor medida a lo largo del periodo que se está siendo objeto de indagación, seguido con cifras menores por las amenazas y coacciones, tal y como se puede observar en la figura 21.

Figura 21



Ciberdelitos cometidos en la provincia de Cádiz por grupo delictivo, durante el periodo de 2011 a 2020, datos expresados en base logarítmica para su mejor visualización, dada la gran diferencia existente entre los datos de distintas tipologías. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Como se ha indicado anteriormente, el fraude informático destaca en demasía con respecto al resto de las conductas, determinando la forma de la curva del total de los delitos informáticos, llegando a ser el 83,2 % del total de este tipo de hechos cometidos.

A su vez se observa una tendencia creciente desde el inicio de la serie, si bien se produce un salto cuantitativo importante a partir de 2018, con una progresión en continuo ascenso.

Es más, este tipo de estafas, está condicionando el total de los datos correspondientes a las estafas que se estudiaron en el apartado relativo a los delitos contra el patrimonio, como se infiere del análisis de la tabla 2, en la que se observa que suponen casi un 80% del total de las estafas en el año 2020.

Tabla 2

2011	2012	2013	2014	2015	2016
------	------	------	------	------	------

Fraude informático	581	738	648	847	946	1182
Estafas	2133	2286	2207	2561	2965	3251
% del total de las Estafas	27,2	32,3	29,4	33,1	31,9	36,4

Comparativa porcentual del número de estafas cometidas a través de medios informáticos con respecto al total de estafas conocidas. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Esto ocurre debido a que la mayoría de los autores de las conductas punibles son nativos digitales, lo que hace que muchas de las actividades ilegales cuenten con una parte de actuación en el ciberespacio, si no han pasado a ser totalmente virtuales (La covid crea condiciones socioeconómicas “ideales” para el crimen organizado, 12 de abril de 2021).

Además este aumento del fraude informático puede deberse a una deriva de los conocidos como “piratas informáticos” o “hackers” hacia las pequeñas estafas, buscando con ello ganancias económicas ilegales (Interpol, 2020a, p. 18; López Gutiérrez et al., 2021, p. 12).

Con estos datos se corrobora una de las hipótesis que plantearon Kemp et al. (2021, p. 6) para el Reino Unido en su artículo *Empty Streets, Busy Internet: A Time-Series Analysis of Cybercrime and Fraud Trends During COVID-19*, al indicar que las estafas tradicionales habían disminuido mientras que el fraude informático aumentaba, estando totalmente vigente en el estudio del patrón gaditano.

Las amenazas y coacciones a través de medios informáticos parecen encontrarse dentro de una cierta estabilidad en la franja de los 400 hechos desde el año 2016, tras haberse mantenido en la franja de los 300 casos en el periodo de 2011 a 2015.

Sufren una subida significativa los delitos que se corresponden con la falsedad informática y las interferencias en los datos y en los sistemas, aumentando los primeros en un 60% y los segundos en un 50%, aproximadamente, manteniéndose el resto de valores más o menos estables.

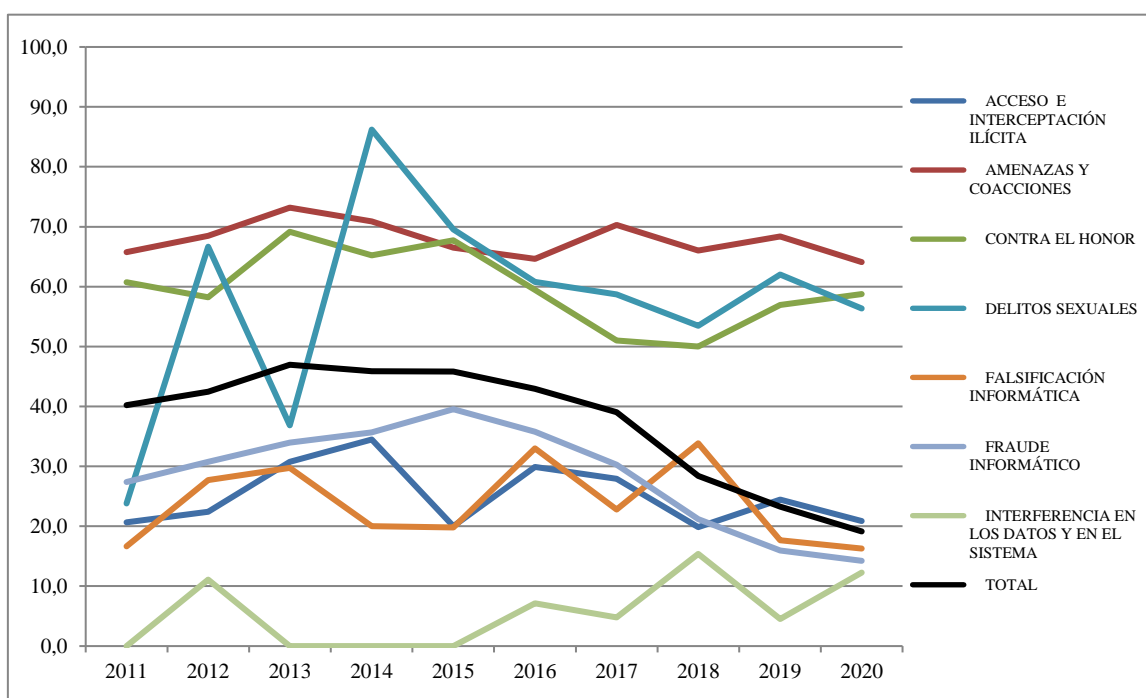
Indica Peinado Sorrosal (2021, p. 31) que en algunos países de la Unión Europea los delitos sexuales cometidos con menores han sufrido un aumento de hasta el 50%, cuestión esta que no se observa en el caso gaditano, ya que el aumento es de un 10% (en cifras absolutas se pasa de 50 casos en 2019 a 55 en 2021). No obstante con relación a este dato se debería estar vigilante y no minimizarlo por su valor absoluto, dado que en muchas ocasiones son componentes de la propia familia los que aparecen en los

materiales de contenido sexual con menores, a causa de los videos en directo que se transmiten en la red (Aponte Mendoza, 2021).

El aumento de la conexión de los menores debido al confinamiento y a la escolarización virtual que tuvo lugar generaron, también, un mayor riesgo que podría haber sido aprovechado por desaprensivos para generar material pornográfico (Aponte Mendoza, 2021).

Es significativa la alarma social que viene generando los ciberdelitos, por la sensación de impunidad en la que quedan sus autores, que en muchas ocasiones no se encuentran si quiera dentro del país en el que cometen sus actuaciones. En este sentido, en la figura 22 se muestra como se ha pasado de mantener niveles próximos al 40%, hasta el año 2017, para empezar un descenso que hace que en el 2020 no se alcance el 20% de esclarecimiento. Como se ha indicado en párrafos anteriores, esta deriva se debe al bajo índice de esclarecimiento que tienen los fraudes informáticos, que solamente se resuelven en un 14,2% de los casos. Sin embargo, el menor índice de esclarecimiento lo encontramos en las interferencias en los datos y en el sistema, en la que no se alcanza siquiera ese valor, llegando a un 12,2%. Por el contrario los delitos de amenazas y coacciones son los que tienen un porcentaje más elevado de esclarecimiento, superando el 64,1%.

Figura 22



Tasa de esclarecimiento de los ciberdelitos, por grupo delictivo, durante el periodo de 2011 a 2020, a excepción de los delitos contra la propiedad industrial. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

De estos datos se puede inferir que los ciberdelitos son, como conjunto, muy heterogéneos, al igual que se expresaba al estudiar los delitos contra el patrimonio, y que las restricciones de movilidad así como el confinamiento domiciliario ha generado

un alto volumen de empleo de las tecnologías de la comunicación, tanto con fines laborales como de ocio (López Gutiérrez et al., 2021, p. 9). Este aumento del empleo de internet ha generado un mayor campo de oportunidades para los delincuentes que habían visto mermadas sus posibilidades en el mundo físico, y lo han aprovechado (Mohler et al., 2020, p. 2).

Esto ha generado la reacción del Gobierno de España, que el 9 de marzo de 2021 anunciaba la creación del *Plan Estratégico contra la Cibercriminalidad*, en el que se marca hasta cuarenta y nueve líneas de acción concretas para prevenir y dotar de una respuesta adecuada en relación con este fenómeno (Presidencia del Gobierno, 9 de marzo de 2021), si bien esta respuesta parece algo tardía dado que durante el año 2020 ya se había alertado sobre nuevas formas de actuación de los delincuentes así como que la pandemia había ampliado los problemas generados por el cibercrimen (Europol, 2020; Interpol, 2020c).

3.3.5. Violencia de género.

Mientras que en relación a los tipos penales estudiados hasta el momento no hay mucha literatura que consultar, no ocurre igual con la violencia de género.

Muchos son los autores, organizaciones e instituciones que se han dedicado a investigar este asunto e incluso a hacer predicciones sobre cuál sería la forma de evolución de este tipo de delitos a nivel nacional e incluso global. Se ha tratado de seleccionar las que se han considerado más relevantes a la hora de tratar el asunto en profundidad.

Pero antes de entrar en materia hay que tener claro que es lo que considera el legislador español violencia de género, si bien en muchos otros ambientes se habla de violencia contra la mujer.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define que se entiende por violencia de género en España, indicando en su artículo 1:

1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia...
3. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.
4. La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero.

En base a lo anterior queda claro que violencia de género es todo tipo de delito que cometa un hombre sobre una mujer, o un familiar o allegado de esta, siempre que exista o hubiera existido algún tipo de relación de afectividad, y las modificaciones legislativas incluyeron penas superiores a este tipo de conductas con respecto a las mismas cometidas bien por mujeres o bien fuera de la existencia de la relación de afectividad en el momento o previa al hecho.

Los estudios que existen pronosticaban que se podía dar un aumento de los casos de violencia tanto de género como doméstica, debido a que las medidas de confinamiento establecidas en los distintos países obligaban a convivir más que nunca a la víctima con su victimario (Abrams, 2020, p. 3; Álvarez, 2020; Campoy Torrente, 2020, p. 4; Interpol, 2020b, p. 14; Piquero et al., 2020, p. 602), siendo esta una explicación sencilla del porqué de dicho aumento. Hasta el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres (5 de abril de 2020) indicó:

Sabemos que los confinamientos y las cuarentenas son esenciales para suprimir el COVID-19, pero pueden atrapar a las mujeres con parejas abusivas...Durante las últimas semanas, a medida que las presiones económicas y sociales y el miedo han crecido, hemos visto un aumento espantoso de la violencia doméstica.

Otros autores indican que la situación de estrés generada por el encierro, la falta de relación con terceras personas, la pérdida del empleo, el consumo de alcohol o la ausencia del mismo, etc. son cuestiones que pueden haber afectado a ese aumento en los casos de violencia de género (Aponte Mendoza, 2021; Instituto Belisario Domínguez, s. f.; Martínez Paredes, 2021, p. 6; Nuñez Cetina, 2021, p. 114; Peinado Sorrosal, 2021, p. 29; Som et al., 2020, p. 32; Wagon, 2021). Y es más algunos lo vinculan a la aplicación de la teoría de las actividades rutinarias, debido a la existencia de un agresor motivado, un objetivo alcanzable y la ausencia del guardián, todo ello en un mismo espacio, el domicilio familiar (Piquero et al., 2020, p. 603).

Conscientes de este factor que podía afectar a un importante aumento de los casos de violencia de género, las instituciones adoptaron medidas de protección a las víctimas conocidas y lanzaron campañas de sensibilización para que aquellas otras que sufrieran casos, procedieran a denunciarlos.

A modo de ejemplo, durante el periodo que va desde el 14 de marzo al 21 de junio de 2020 (el confinamiento domiciliario) la Guardia Civil realizó el seguimiento de 23.000 víctimas, realizando 91.000 acciones, 3000 denuncias y procediendo a la detención de 4000 personas por actos relacionados con la violencia de género (Cano Carrillo, 2020, p. 50). En las farmacias de países como España, Alemania, Francia, Italia y Noruega se instauró la venta de las “mascarilla-19”, convirtiendo su adquisición en una forma de solicitud de ayuda, al continuar este tipo de establecimientos abiertos al público al ser considerados actividades esenciales (Instituto Belisario Domínguez, s. f., p. 8; Portalfarma, 2 de abril de 2020). No obstante las medidas que los distintos gobiernos han ejecutado para evitar este tipo de violencias no han generado resultados positivos (Nuñez Cetina, 2021, p. 119; Wagon, 2021).

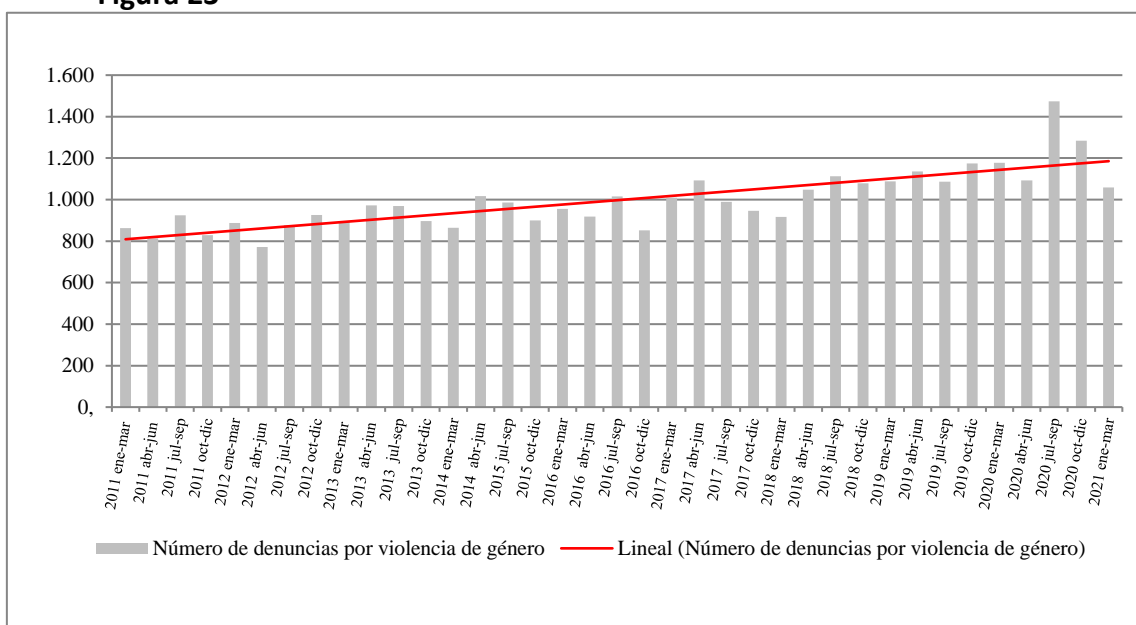
Las víctimas de este tipo de hechos suelen ser muy dadas a no denunciarlos, por diversos motivos. Esto hace que se genere una importante cifra negra que se trata de paliar mediante las políticas de educación, concienciación y fomento de la denuncia por parte de cualquier persona que tenga conocimiento de este tipo de conductas.

En la *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019* quedó constatado que solamente denunciaba el 21,7% de las mujeres víctimas de violencia de género, siendo los datos muy distintos si se hace referencia a la pareja actual (solamente un 5,4%) o a compañeros sentimentales anteriores (25%)(Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género [DGVG], 2020, pp. 105-106). Aún así estas cifras nos indican el pobre número de denuncias interpuestas, si bien los porcentajes de conocimiento de los hechos reales aumentan un poco con las denuncias que realizan las fuerzas de seguridad de oficio así como las denuncias que se realizan por parte de terceros.

A pesar de tomar medidas, los datos indican un aumento en las denuncias por violencia de género, como se puede observar en la figura 23.

La tendencia en este tipo de conductas es ascendente a lo largo de toda la serie temporal objeto del estudio, observándose un leve descenso en el segundo trimestre de 2020 con respecto del trimestre anterior (7,2%), para tener un importante repunto en el tercer trimestre del mismo año (35% con respecto al anterior y un 25% sobre el último trimestre del 2019, o mejor dicho, último trimestre de normalidad).

Figura 23



Denuncias interpuestas por violencia de género en la provincia de Cádiz, por trimestre natural, durante el periodo 2011 a junio de 2021 así como línea de tendencia lineal. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Esto pudiera tener la siguiente explicación lógica: durante el confinamiento domiciliario no se denunciaron estos casos por la falta de posibilidad de hacerlo por parte de las víctimas así como por la falta de conocimiento de estos hechos por parte de terceros, ya que cada uno estaba “encerrado” en su casa y sin posibilidad de interactuar con otras personas (Agustina et al., 2020, p. 8; Campedelli et al., 2020, p. 709; Interpol,

2020b, p. 14; Peinado Sorrosal, 2021, pp. 6, 17,18). Pero a raíz de la “nueva normalidad” que entró en vigor a partir de finales de junio de 2020 se da un gran repunte en las denuncias, debido a la libertad de movimientos y relaciones que se generaron (Peinado Sorrosal, 2021, p. 19).

En octubre de 2020, con la nueva restricción de movimientos descienden un poco las denuncias con respecto al trimestre anterior (casi un 13%) llegando a principios de 2021 a índices algo inferiores a los de la situación pre-pandemia.

Estos altibajos observados en el último tramo de la serie objeto de análisis nos indican, claramente, que existe una correlación directa entre la libertad de movimientos y relaciones de las víctimas de violencia de género y las denuncias interpuestas.

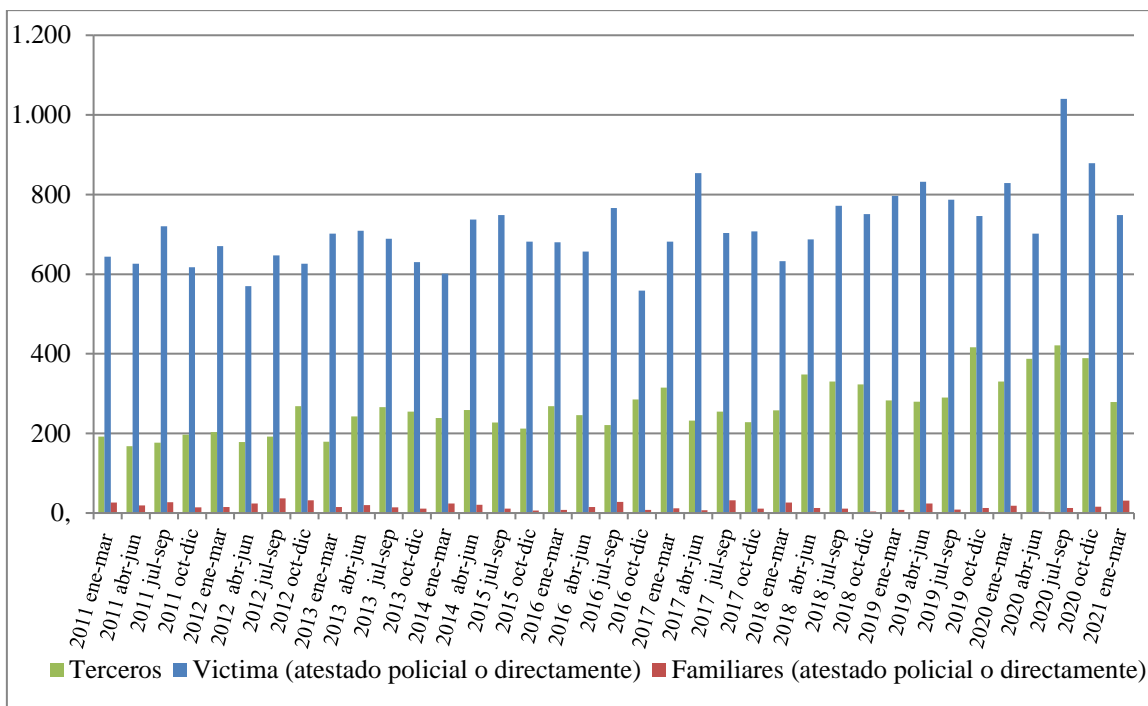
Erróneamente se podría inferir que en la situación de confinamiento ha sido cuando menos casos de violencia de género han ocurrido, o se ha mejorado en la situación de las mujeres con respecto a la situación de normalidad o libertad ambulatoria, pero como indican Peinado Sorrosal (2021, p. 19), Piquero et al. (2020, p. 602) y Wagon (2021) se deben a los problemas que durante estas etapas han tenido las víctimas para poder solicitar ayuda. A lo anterior hay que incluir que la literatura sugiere que esta nueva libertad de las mujeres, tras los confinamientos, coarta el poder que el agresor mantenía sobre las mismas, por lo que puede generar que el victimario sea más violento (Agustina et al., 2020, p. 9) y con ello genere más casos. Es decir, hay más denuncias porque se denuncian situaciones anteriores y a la vez pueden existir nuevos casos que también son denunciados.

Pero, ¿quién interpone las denuncias? En la figura 24 se observa que la gran mayoría de las denuncias son interpuestas por las víctimas directamente, tanto en sede judicial como en dependencias policiales, seguidas de las denuncias interpuestas por terceras personas (actuación policial directa, partes de lesiones de los servicios médicos o simplemente otras personas) y en una menor medida por familiares de la víctima.

Y queda patente que tanto el descenso como el aumento ocurridos a principios de 2020 en el número de denuncias son debido a la actuación de las propias víctimas, condicionando los valores totales.

Algunos autores afirman que un factor importante para saber la realidad de este fenómeno, a parte de las denuncias, son las llamadas telefónicas al 016 (Peinado Sorrosal, 2021, pp. 19-20). La literatura indica que se han observado un aumento de las llamadas al teléfono de atención a las víctimas de violencia de género de un 61% con respecto al año anterior en el total nacional (Agustina et al., 2020, pp. 5, 9). A nivel provincial también hay un crecimiento en el uso de este tipo de servicios de ayuda a las víctimas, si bien el aumento no es tan elevado, alcanzando un 21,2 % de aumento en 2020 frente a 2019. Si se comparan los datos que se tienen de 2021, parece que hay un leve descenso con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior (un 1,3% hasta julio).

Figura 24



Denuncias interpuestas por violencia de género en la provincia de Cádiz, por trimestre natural, durante el periodo 2011 a junio de 2021, en función de la persona que la interpone. Adaptado de DGVG (29 de septiembre de 2021). Elaboración propia.

En todos los estudios consultados sobre la violencia de género suele tener un papel predominante el análisis de los homicidios y asesinatos. Se considera que en este estudio no es un factor determinante, ya que los datos indican que no son un indicador claro de la realidad en relación a la violencia de género, como se puede inferir de la lectura de la tabla 3.

Tabla 3

Año	Mes	Número de mujeres víctimas mortales
Año 2011	Septiembre	1
Año 2013	Junio	1
Año 2014	Marzo	1
Año 2014	Abril	1
Año 2017	Junio	1
Año 2019	Junio	1
Año 2020	Agosto	1
Año 2020	Septiembre	2

Víctimas mortales por violencia de género en la provincia de Cádiz desde 2011 hasta 2021, por meses de comisión del homicidio o asesinato (mujeres y menores). Adaptado de DGVG (29 de septiembre de 2021). Elaboración propia.

No obstante llama la atención que en el 2020 y posterior al confinamiento domiciliario se den tres casos de mujeres víctimas mortales a manos de sus parejas o exparejas. Al igual que aumentaron los casos, aumentaría la violencia llegando, por desgracia, en estos tres casos al extremo.

Aunque ya se ha estudiado en el apartado dedicado a la ciberdelincuencia, con un carácter generalista, cabe destacar que el desarrollo tecnológico ha generado la posibilidad de un nuevo ejercicio de violencia contra las mujeres, lo que en palabras de Muñoz Climent (2020, p. 64) se denomina “ciberviolencia de género”. Esta circunstancia se ha dado fundamentalmente en aquellos casos en los que las mujeres no conviven con su agresor, si bien este fenómeno ocurre con mayor frecuencia con respecto a las jóvenes y adolescentes, habiéndose detectado que en el 65,5% de los casos de violencia de género en los que las víctimas son adolescentes (Martínez Vara, 2017, como se citó en Muñoz Climent, 2020, p. 66). Por desgracia se carece de datos específicos de este fenómeno, tanto a nivel nacional como a nivel provincial, si bien sería interesante la realización de estudios sobre el mismo.

3.3.6. Atentado contra agente de la autoridad.

Este tipo de hechos sirven para medir el grado de respeto que los ciudadanos tienen hacia las Autoridades y sus agentes.

Como ya se ha explicado anteriormente, la situación generada por la limitación a la libre circulación pudo influir en el aumento del estrés a la ciudadanía en general, tensión que se puede haber descargado, entre otros, contra los miembros de su familia o incluso contra los agentes de la autoridad. Además como indica Magro Servet (2020) “hay personas que no han estado por la labor de cumplir con la obligación impuesta por el Estado” (p. 2).

En los en los ocho primeros días de confinamiento domiciliario se practicaron 350 detenciones por desobediencia (Magro Servet, 2020). Durante los dos primeros meses de confinamiento esta cifra pasó a ser de 7000 arrestos, muchos de ellos por cometer un delito de desobediencia (Sánchez Duch, 2020, p. 25), lo que nos muestra la importancia que este tipo penal puede tener en una circunstancia excepcional como la que se ha vivido.

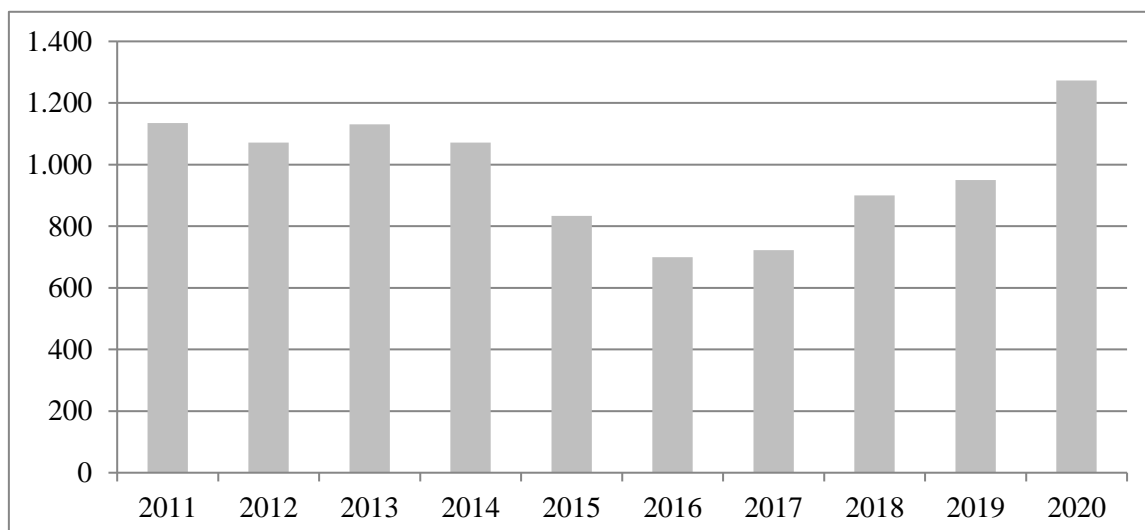
Bajo este epígrafe realmente se va a indagar en relación a los delitos contra los agentes de la autoridad y la resistencia y desobediencia, conductas que aparecen reflejadas en el Capítulo II, del Título XXII del Libro II del Código Penal Español, abarcando los artículos 550 a 556.

Además de esas conductas, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la de Seguridad Ciudadana, prevé una serie de conductas que están muy próximas a los delitos mencionados en el párrafo anterior, ya que dicha Ley Orgánica buscó castigar, administrativamente, aquellas conductas que en su día quedaron despenalizadas por las distintas modificaciones del Código Penal. En su artículo 36, apartado 6 se especifica que son infracciones graves “La desobediencia o la resistencia a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito ...”

Por lo tanto la desobediencia o la resistencia a los agentes de la autoridad pueden ser conductas castigables penal o administrativamente, según concurren las circunstancias que el propio Código Penal o la jurisprudencia especifiquen (Magro Servet, 2020, p. 3).

Consultados los datos estadísticos sobre este tipo de delitos, aparecen números que aglutinan todos los tipos penales que aparecen reflejados en el Título XII, que comprende todos cometidos contra el orden público, por lo que no simplemente aparecen los relativos a los perpetrados contra agente de la autoridad, si bien es más que probable que la mayoría de ellos correspondan con los que se quiere estudiar o al menos sirve como una orientación. En la figura 25 se puede observar la evolución anual hasta 2020.

Figura 25



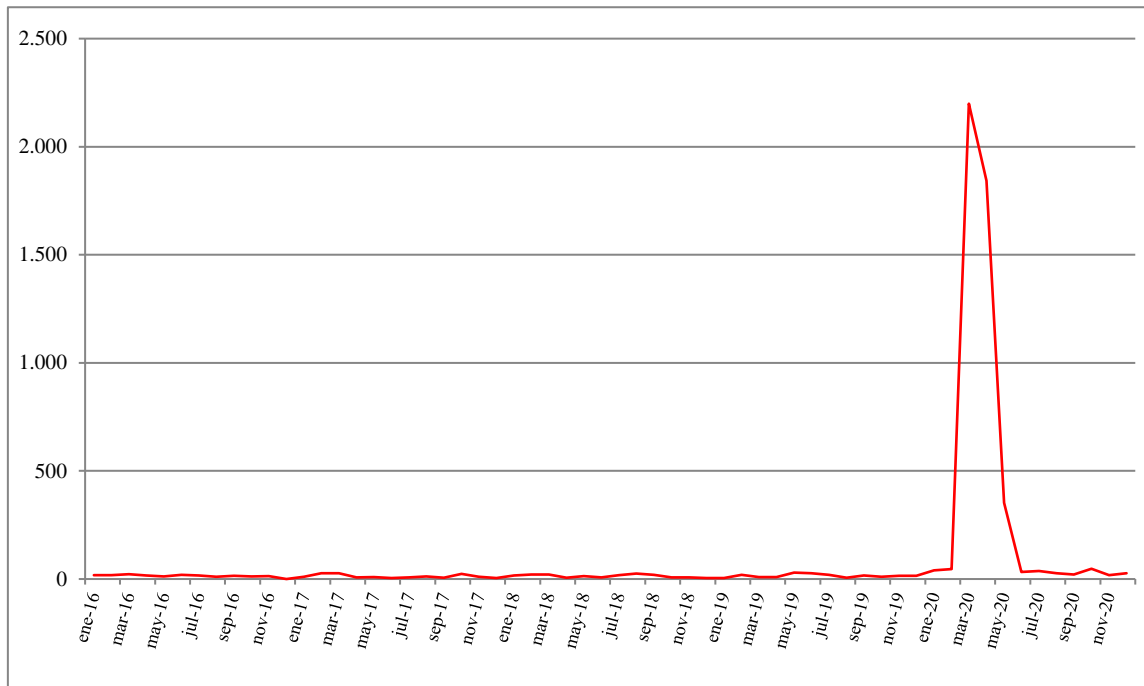
Evolución de los delitos contra el orden público cometidos en la provincia de Cádiz por año de comisión. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Se puede observar que la evolución hasta el año 2016 era decreciente, si bien en años siguientes sigue una progresión ascendente hasta que el año 2020 el aumento es de un 34% con respecto al año anterior, alcanzando el mayor valor de la serie.

Por otra parte, se puede estudiar la evolución de las denuncias administrativas por conductas similares, tramitadas por el Gobierno, las descritas en el artículo 36.6 de la citada Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, que también marca la tendencia sobre las ocurrencias en este sentido. En este caso, se puede estudiar la evolución mensual desde el año 2016 hasta diciembre de 2020.

En la figura 26 queda patente que durante el confinamiento domiciliario dictado en el primero de los estados de alarma es cuando se disparan las denuncias administrativas en relación al objeto del estudio, llegando a aumentar en marzo de 2020 un 4680% con respecto al mes de febrero del mismo año, iniciando en meses siguientes un descenso para caer un 90% en junio al pasar de 353 en mayo a 33 en junio de 2020.

Figura 26



Evolución de las denuncias al artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015 realizadas en la provincia de Cádiz, por mes de actuación. Adaptado de SEC (7 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Durante el verano de 2000 se mantienen unos índices similares para tener un nuevo crecimiento significativo en octubre, aumentando el 128%, si bien ya no se habla de los mismos números, ya que solamente alcanza a 48.

Como indica Magro Servet (2020)

...la obstinación de los ciudadano a escuchar las primeras advertencias de los agentes de la autoridad y se mantengan en su negativa a obedecer la orden y la desobedezcan no será en su grado leve, lo será en su grado de grave... (p. 9).

Por lo que las conductas que en principio serían objeto de denuncia administrativa debido a esa “obstinación” terminarían en un ilícito penal.

A la vista de los datos, se puede inferir que, sin tener las mismas cifras, las conductas relativas a los delitos relacionados con tipologías similares a las de las infracciones administrativas habrán sufrido una variación similar, es decir, un aumento significativo durante el primero de los confinamientos.

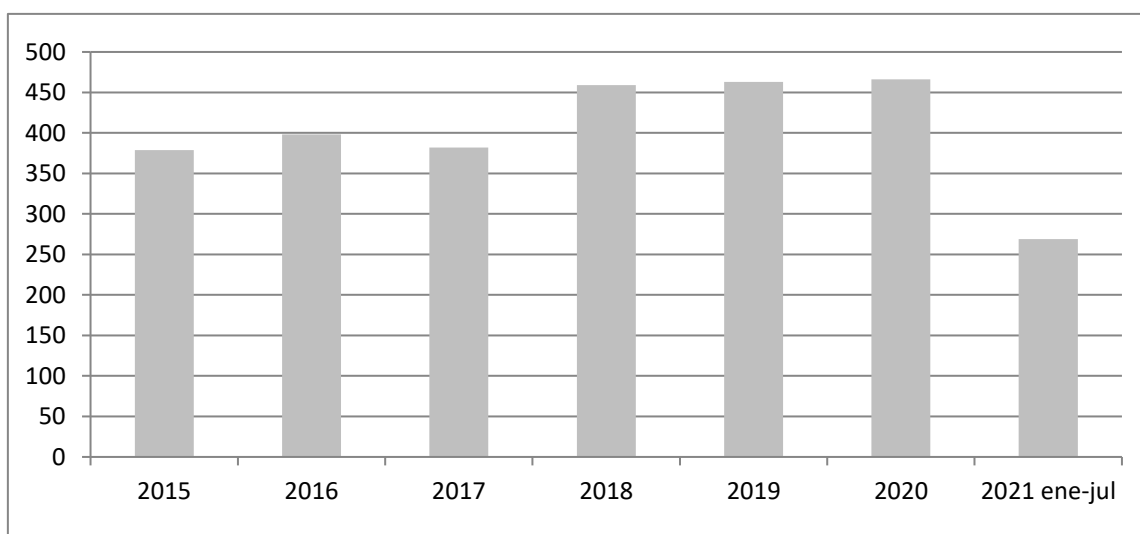
Los otros dos estados de alarma, al ser más laxos en la restricción de movimientos con respecto al primero de ellos, tiene un efecto menos relevante sobre este tipo de conductas.

Esos aumentos, sobre todo los primeros, puede estar totalmente relacionado con la negación de los ciudadanos a respetar las medidas de confinamiento y que son detectados por las fuerzas de seguridad y denunciados.

Por otra parte, durante el tercero de los estados de alarma, el R.D. 926/2020 estableció que los presidentes de las Comunidades Autónomas pasaron a ser “autoridad competente delegada”, por lo que muchas de las denuncias interpuestas por desobediencia en relación a los dictámenes de dicho R.D. no figuran en los datos consultados, debido a que la tramitación de los correspondientes expedientes se habrá realizado por los organismos de la Junta de Andalucía.

Otro de los indicativos que se pueden tener en cuenta son los datos relativos a las agresiones sufridas por los miembros de las FCS del Estado.

Figura 27



Agresiones a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la provincia de Cádiz, desde el año 2015 hasta julio de 2021. Adaptado de Vázquez Blanco (19 de octubre de 2021). Elaboración propia.

Según los datos publicados por Vázquez Blanco (19 de octubre de 2021), relativos a la respuesta que da el Gobierno de España ante una pregunta parlamentaria en relación a estas agresiones, a nivel nacional si se nota una cierta relevancia ya que se da un aumento del 7% durante el año 2020, no así a nivel provincial.

En la figura 27 se ve la evolución significativa del año 2017 al 2018 (aumento del 20%), si bien se mantiene estable desde dicha fecha, con un aumento del 0,6%, y parece que la evolución durante el 2021 va a seguir con esa misma tendencia.

Por todo ello se puede concluir que existe un aumento en lo relativo a las desobediencias en relación a las medidas dictadas para la protección frente al COVID-19, no así el resto de conductas, manteniéndose los casos de atentado contra agente de la autoridad.

4. CONCLUSIONES.

El presente estudio se ha realizado con la consulta de una cantidad ingente de información estadística así como de una extensa bibliografía, si bien en un primer momento la literatura al respecto era más bien escasa.

En relación a los datos estadísticos se han generado otras dificultades como son la limitación al acceso a los datos mensuales de delincuencia, la división por tipología penal concreta en alguno de los casos, así como la modificación de los datos durante el periodo en el que se realizó el presente trabajo.

Lo más destacable de la presente monografía es que queda claro que, a raíz de la pandemia, y más concretamente de las medidas de protección determinadas por el Gobierno de España y el Gobierno de la Junta de Andalucía mediante los estados de alarma que estuvieron en vigor, hubo un descenso más que significativo en los índices de delincuencia así como en las cifras correspondientes al número de infracciones penales cometidas tanto en España como en el caso concreto de la provincia de Cádiz.

Inicialmente se partía de la hipótesis en la que se indicaba que la limitación de libertades, sobre todo de movimientos, establecidas mediante los decretos de estado de alarma promulgados para contener la pandemia del COVID-19, generaron una disminución muy relevante de la delincuencia en general y en particular en la provincia de Cádiz, y como se ha indicado a lo largo del texto, no solo descendió sino que dicho descenso fue el más importante, con diferencia, del resto que ocurrieron en la década objeto de estudio. Es más, ese descenso fue muy superior al que generó la modificación del Código Penal con la supresión de las faltas en el año 2015.

Por otra parte, se ha demostrado que la forma en la que han evolucionado distintos tipos delictivos no es homogénea en absoluto. Si bien las conductas más comunes han respondido conforme lo indicado en la hipótesis inicial, hay otro tipo de conductas que han sufrido un importante aumento. Algunos delincuentes buscaron alternativas a su acción clásica, para conseguir sus fines.

Se ha podido comprobar que hay delitos que han sufrido un descenso leve o que incluso mantienen unos niveles muy similares a la normalidad, como sucede con los hechos relacionados con el narcotráfico, frente a la brusca caída del total, si bien hay otras causas que, aparte del estado de alarma, han podido interactuar para que estos delitos se mantengan, como puede ser la mayor actuación por parte de las FCS. Y es más, ha quedado demostrado que incluso tipologías delictivas que podría considerarse que deberían sufrir de igual manera los cambios, por afectar a bienes jurídicos similares, no responden igual ante los mismos estímulos. Tal es el caso de las estafas, que aún perteneciendo al grupo de delitos contra el patrimonio, han aumentado mientras la mayoría de esas conductas habrían disminuido mucho.

Por todo ello podemos afirmar que la sentencia en la que se indicaba que no todos los delitos habían disminuido por igual es totalmente cierta, respondiendo cada tipología delictiva de distinta manera.

Uno de los resultados más importante es el relacionado con los casos de violencia de género. A este respecto hay que indicar que, aunque en un primer momento las denuncias descendieron (seguramente motivado por el confinamiento domiciliario), sufrieron un aumento en el número de casos en 2020 de más del 20% con respecto al año 2019. Y además queda claro que ese aumento sucede porque las víctimas son las

que se animan a denunciar los casos sufridos, a pesar de la monstruosa cifra negra que suele ir pareja a estos crímenes.

Con esos datos se puede concluir que es cierto que aumentaron los casos en la provincia de Cádiz a raíz del confinamiento, si bien las denuncias crecieron una vez finalizado el mismo, cuando las víctimas se encontraron seguras al no permanecer encerradas con sus agresores. También se debe este aumento a que los agresores, al perder el control sobre las víctimas a partir de mayo de 2020, se sienten con menos poder y control, generando que sus actos sean más agresivos.

El último de los objetivos que se planteaba el estudio estaba relacionado con el cibercrimen. No por ser el último es el menos importante, y este estudio refleja la relevancia que tiene este tipo de conductas, la cual continúa “in crescendo”.

Los datos mostrados en relación al uso de las redes demuestran que ha habido un aumento del consumo de este tipo de recursos, bien a través de ordenadores o de los teléfonos móviles, generando un volumen de comercio digital de más de 21.000 millones de euros. Este aumento del uso de las nuevas tecnologías debido a los estados de alarma ha generado nuevas oportunidades a los delincuentes, que han sabido aprovechar. De hecho, a pesar de aumentar de una manera importante desde el año 2017, en el año 2020 se registraron casi un 43% más de este tipo de acciones que el año anterior.

Dentro de esta casuística delictiva, destaca el fraude informático, concepto que incluye a las estafas realizadas a través de este tipo de dispositivos, que constituyen más del 80% del total de los ciberdelitos.

A este respecto, indicar que es probable que la confluencia de un mayor empleo de internet debido a los confinamientos domiciliarios y al teletrabajo han generado el caldo de cultivo necesario para que algunos oportunistas así como los piratas informáticos recondujeran sus actividades buscando hacer caja.

Como se ha indicado a lo largo de estas conclusiones, las distintas hipótesis de partida del presente estudio han sido confirmadas. No obstante se considera que sería oportuno realizar un estudio similar pasado un tiempo prudencial, contando con nuevos datos estadísticos que sirvieran para complementar el periodo íntegro de los estados de alarma, en todas las vertientes delictivas estudiadas, así como con datos de la situación sin las limitaciones de movimientos, al objeto de conocer, también, aquellos cambios en la delincuencia que perduran a pesar de variar las condiciones de vida de los gaditanos.

Otra posibilidad que se puede plantear es la comparación de la evolución de la delincuencia entre distintas provincias, para ratificar si el crimen se ha comportado de igual manera en todo el país.

No obstante, todo lo investigado puede servir para hacer una labor prospectiva en caso de repetirse circunstancias que obliguen al legislador a confinar a las poblaciones, al objeto de poder determinar qué medidas se deben tomar en evitación que se repitan los aumentos delictuales que se han detectado a lo largo del mismo y mayor seguridad de la ciudadanía en general.

5. BIBLIOGRAFÍA.

Abrams, D. S. (2020). COVID and Crime : An Early Empirical Look. *Journal of Public Economics*, 194, 44. <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2020.104344>

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial [Europol]. (2021). *European Union serious and organised crime threat assessment*. <https://www.europol.europa.eu/activities-services/main-reports/european-union-serious-and-organised-crime-threat-assessment>

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial [Europol], y Observatorio Europeo de monitorización de las drogas y las toxicomanías. [EMCDDA]. (2020). *EU Drug Markets: Impact of COVID-19*. <https://doi.org/10.2810/19284>

Agustina, J. R., Cerezo Domínguez, A. I., García España, E., Gassó, A. M., Gimenez-Salinas Framis, A., Gómez-Durán, E., Miró Llinares, F., Mueller-Johnson, K., & Gema, V. M. (2020). *Impacto Covid en formas delictivas*. https://www.fiadys.org/wp-content/uploads/2020/10/2020_FIADYS-Impacto-COVID-Formas-Delictivas.pdf

Alba Robles, J. L. (2018). *Metodologías de investigación*. Universidad Internacional de Valencia.

Álvarez, L. L. (22 de marzo de 2020). La delincuencia se desploma pero aumentaría la violencia de género: los otros efectos del confinamiento. *La Razón*. <https://www.larazon.es/sociedad/20200322/mrluxwtqefdd3aww6itypivmrm.htm>

Aponte Mendoza, P. A. (2021). *El incremento de la pornografía infantil por el uso generalizado de las TICS en Colombia con ocasión de la pandemia generada por la COVID-19*.(Trabajo Fin de Grado, Universidad Pontificia Bolivariana). <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8923/El%20incremento%20de%20la%20pornograf%3%ada%20infantil%20por%20el%20uso%20generalizado%20de%20las.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arellano Ramírez, I. (2021). COVID-19: crisis económica y sus efectos en la criminalidad en México. *Tamma Dalama. Revista Académica de la Universidad Mundial. Baja California Sur.*, 5, 54-65. <https://universidadmundial.edu.mx/wp-content/uploads/2021/06/COVID-19-CRISIS-ECONOMICA-Y-SUS-EFECTOS-EN-LA-CRIMINALIDAD-EN-MEXICO.pdf>

Brantingham, P. J., & Brantingham, P. L. (1984). *Patterns in crime*. Macmillan.

Brantingham, P. J. y Brantingham, P. L. (1991). *Environmental Criminology*. Prospect Heights: Waveland Press

Cabezas Lago, S. (2018). *Aplicación de las técnicas de la información y la comunicación a la criminología*. Universidad Internacional de Valencia.

Campedelli, G. M., Aziani, A., & Favarin, S. (2020). Exploring the Immediate Effects of COVID-19 Containment Policies on Crime: an Empirical Analysis of the Short-Term Aftermath in Los Angeles. *American Journal of Criminal Justice*, 24. <https://doi.org/10.1007/S12103-020-09578-6>

Campoy Torrente, P. (2020). ¿Fluctuaciones delictivas? Los posibles efectos del COVID-19 en la criminalidad. En *Sociedad Española de Investigación Criminológica*. <https://criminologia.net/2020/03/23/flu-ctuaciones-delictivas-los-posibles-efectos-del-covid-19-en-la-criminalidad/>

Cano Carrillo, J. S. (2020). COVID-19 en la Guardia Civil: la tecnología como estrategia de respuesta rápida frente a la pandemia. *Cuadernos de la Guardia Civil. Revista de Seguridad Pública.*, 47-62. <https://biblioteca.guardiacivil.es/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=22954>

Coarasa, R. (5 de octubre de 2021). El TC tumba el cierre del Congreso durante el primer estado de alarma. *La Razón*. <https://www.larazon.es/espana/20211005/vuiqjcnjnyfgulerxmsey i5tjyi.html>

Cohen, L. E., y Felson, M. (1979). Social Change and Crime Rate Trends: A Routine Activity Approach. *American Sociological Review*, 44, 588-608.

Cornish, D. B. y Clarke, R. V. (Eds.). (1986). *The Reasoning Criminal: Rational Choice Perspectives on Offending*. Nueva York: Springer-Verlag

COVID-19 - *Informes de tendencias de movilidad*. (s. f.). Apple. Recuperado 20 de septiembre de 2021, de <https://covid19.apple.com/mobility>

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género [DGVG]. (s. f.). *Portal Estadístico Violencia de Género*. Recuperado 26 de octubre de 2021, de <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género [DGVG]. (2020). *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019*. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/Macroencuesta_2019_estudio_investigacion.pdf

El plan especial de seguridad en el Campo de Gibraltar aumenta un 51% las operaciones policiales en el último año. (9 de julio de 2021). Europa Press. <https://www.europapress.es/andalucia/cadiz-00351/noticia-plan-especial-seguridad-campo-gibraltar-aumenta-51-operaciones-policiales-ultimo-ano-20210709143805.html>

Espino, M. (18 de junio de 2020). Crisis por Covid impulsa consumo de drogas y delincuencia. *Noticias Financieras*. <https://www-proquest-com.universidadviu.idm.oclc.org/docview/2414991093?pq-origsite=summon>

Europa Press. (2021). *El plan especial de seguridad en el Campo de Gibraltar aumenta un 51% las operaciones policiales en el último año*. Europa Press. <https://www.europapress.es/andalucia/cadiz-00351/noticia-plan-especial-seguridad-campo-gibraltar-aumenta-51-operaciones-policiales-ultimo-ano-20210709143805.html>

Guterres, A. (5 de abril de 2020). «*Make the prevention and redress of violence against women a key part of national response plans for COVID-19*» | *United Nations*. United Nations. <https://www.un.org/en/un-coronavirus-communications-team/make-prevention-and-redress-violence-against-women-key-part>

Hidalgo García, M. (2021). *El papel de las Fuerzas Armadas en la gestión de la COVID-19 como generador de confianza*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2021/DIEEEA11_2021_MARHID_Confianza.pdf

Hootsuite. (2021). *Hootsuite digital trends*. <https://www.hootsuite.com/es/pages/digital-trends-2021>

Infantes Esteban, S. (2020). COVID-19 en la era de la bioseguridad. *Cuadernos de la Guardia Civil. Revista de Seguridad Pública.*, 27-46. <https://biblioteca.guardiacivil.es/cgi-bin/koha/opac->

Informes de Movilidad Local sobre el COVID-19. (s. f.). Google. Recuperado 14 de septiembre de 2021, de <https://www.google.com/covid19/mobility/>

Instituto Belisario Domínguez. (s. f.). *La violencia contra las mujeres durante el confinamiento por la Covid-19*. http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5228/doctovaw_encovid_VoBo2_pxp.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Instituto Internacional de Estudios en Seguridad Global [INSEG]. (2020). *¿Qué es la Operación Balmis?: crisis sanitaria del COVID 19*. Seguridad al Día. <https://www.iniseg.es/blog/seguridad/que-es-la-operacion-balmis-crisis-sanitaria-del-covid-19/>

Instituto Nacional de Estadística [INE]. (s. f.). *Población residente por fecha, sexo y edad*. Recuperado 7 de octubre de 2021, de <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=31304#!tabs-tabla>

Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior [IUISI]. (s. f.). *La delincuencia en España. Un análisis de los datos oficiales*. http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED_MAIN/SERVICIOSGENERALES/IUISI/COLABORACIONES/011_DOC017-2004.PDF

Jiménez Serrano, J. (2010). *Manual del perfil criminológico. Criminal profiling*. Valladolid: Lex Nova.

Kemp, S., Buil-Gil, D., Moneva, A., Miró-Llinares, F., & Díaz-Castaño, N. (2021). Empty Streets, Busy Internet: A Time-Series Analysis of Cybercrime and Fraud Trends During COVID-19. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 1-22, 22. <https://doi.org/10.1177/10439862211027986>

Kirchmaier, T., y Villa-Llera, C. (2020). Covid-19 and changing crime trends in England and Wales. En *Centre for Economic Performance*. https://www.researchgate.net/publication/349029677_Covid-19_Analysis_Series_Covid-19_and_changing_crime_trends_in_England_and_Wales

La covid crea condiciones socioeconómicas “ideales” para el crimen organizado. (12 de abril de 2021). *La Estrella de Panamá*. <https://www-proquest-com.universidadviu.idm.oclc.org/docview/2512255291?pq-origsite=summon>

La criminalidad cae un 24 % en España debido al estado de alarma por la covid. (2020, julio 31). *EFE News Service*. <https://www-proquest-com.universidadviu.idm.oclc.org/docview/2429005366?pq-origsite=summon>

Las consecuencias de la crisis sanitaria en la provincia gaditana Coronavirus Cádiz: Alertan de que el consumo de alcohol se ha disparado en la cuarentena. (4 de mayo de 2020). *Diario de Cádiz*. https://www.diariodecadiz.es/noticias-provincia-cadiz/coronavirus-cadiz-consumo-alcohol-cuarentena_0_1461454345.html

López Gutiérrez, J., Sánchez Jiménez, F., Herrera Sánchez, D., Martínez Moreno, F., Rubio García, M., Gil Pérez, V., Santiago Orozco, A. M., & Gómez Martín, M. Á. (2021). *Estudio sobre la cibercriminalidad en España 2020*. <http://www.interior.gob.es/documents/10180/11389243/Estudio+sobre+la+Cibercriminalidad+en+España+2020.pdf/ed85b525-e67d-4058-9957-ea99ca9813c3>

Magro Servet, V. (2020). El reproche penal a los actos de desobediencia a agentes de la autoridad en el periodo de Estado de Alarma por el Coronavirus. *Diario La Ley*, 15. http://www.advocatslleida.org/documents/Art_VicenteMagro.pdf

Marín, M. (22 de septiembre de 2021). *El segundo estado de alarma también fue inconstitucional*. ABC. https://www.abc.es/espana/abci-segundo-estado-alarma-tambien-inconstitucional-202109082329_noticia.html

Martínez Paredes, T. (2021). Violencia contra las mujeres , crisis de paradigmas sobre los conceptos de la casa y el hogar en tiempos de pandemia y su impacto en la seguridad ciudadana en Panamá - 2020. *Revista Panameña de Ciencias Sociales*, 5, 5-26. https://revistas.up.ac.pa/index.php/rev_pma_ciencias_sociales/article/view/2185/2023

Martínez Vara, A. (2017). *Estudio de los indicadores de violencia de género en adolescentes internet* (Trabajo fin de Grado, Universidad de Valladolid).

<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/24688/TFG-H945.pdf;jsessionid=82A437E29EED6F4D54E4F28CF3BDDCF4?sequence=1>

Mayer Lux, L., y Oliver Calderón, G. (2020). El delito de fraude informático: concepto y delimitación. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 9(1), 151-184. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2020.53447>

Ministerio de Defensa. (2020). *La operación 'Balmis' despliega a más 2.500 efectivos en 172 ciudades para el control del virus COVID-19*. <https://emad.defensa.gob.es/prensa/noticias/2020/03/listado/200324-Continuacion-Operacion-Balmis.html>

Ministerio de Sanidad. (2020a). *Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Guía de la fase 1*. https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Documents/23052020_Plan_Transicion_Guia_Fase_1.pdf

Ministerio de Sanidad. (2020b). *Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Guía de la fase 2*. https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Documents/01062020_Plan_Transicion_Guia_Fase_2.pdf

Ministerio de Sanidad. (2020c). *Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Guía de la fase 3*. <https://www.lamoncloa.gob.es/Documents/31052020PlanTransicionGuiaFase3.pdf>

Ministerio de Sanidad. (2020d). *Plan para la transición hacia una nueva normalidad*. <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/PlanTransicionNuevaNormalidad.pdf>

Ministerio del Interior. (2 de julio de 2020). *Interior prorroga el Plan del Campo de Gibraltar hasta diciembre de 2021 y lo extiende a otras provincias*. http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/12055939

Miyar Busto, M. (27 de abril de 2020). *El valor de los datos: un ejemplo a partir de los informes de movilidad de Google y Apple*. Funcasblog. <https://blog.funcas.es/el-valor-de-los-datos-un-ejemplo-a-partir-de-los-informes-de-movilidad-de-google-y-apple/>

Mohler, G., Bertozzi, A. L., Carter, J., Short, M. B., Sledge, D., Tita, G. E., Uchida, C. D., & Brantingham, P. J. (2020). Impact of social distancing during COVID-19 pandemic on crime in Los Angeles and Indianapolis. *Journal of Criminal Justice*, 68, 7. <https://doi.org/10.1016/J.JCRIMJUS.2020.101692>

Muñoz Climent, S. (2020). Violencia de género durante la Covid ¿Nuevos comportamientos ciberdelictivos? Análisis de la Guardia Civil. *Cuadernos de la Guardia Civil. Revista de Seguridad Pública.*, 63-81. <https://biblioteca.guardiacivil.es/cgi-bin/koha/opac->

detail.pl?biblionumber=22954

Nuñez Cetina, S. (2021). Violencia contra las mujeres y feminicidio íntimo a la sobra del covid-19. Los efectos perversos del confinamiento. *Política y Cultura*, 55, 99-119. <https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1451/1407>

Organización Internacional de Policía Criminal [Interpol]. (6 de abril de 2020). *Prevención de la delincuencia y protección de la policía: INTERPOL realiza una evaluación mundial de amenazas vinculadas a la COVID-19*. <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2020/Prevencion-de-la-delincuencia-y-proteccion-de-la-policia-INTERPOL-realiza-una-evaluacion-mundial-de-amenazas-vinculadas-a-la-COVID-19>

Organización Internacional de Policía Criminal [Interpol]. (2020a). Ciberdelincuencia: Efectos de la COVID-19. En *Secretaría General de la Interpol*. <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2020/Un-informe-de-INTERPOL-muestra-un-aumento-alarmante-de-los-ciberataques-durante-la-epidemia-de-COVID-19>

Organización Internacional de Policía Criminal [Interpol]. (2020b). *Pandemia de covid-19 protección de la policía y la población. Directrices para las fuerzas del orden*. <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2020/INTERPOL-publica-directrices-internacionales-para-apoyar-la-respuesta-de-las-fuerzas-del-orden-a-la-COVID-19>

Ortega Dolz, P. (20 de marzo de 2020). El confinamiento por el coronavirus hace caer la delincuencia un 50%. *El País*. <https://elpais.com/espana/2020-03-20/el-confinamiento-por-el-coronavirus-hace-caer-la-delincuencia-un-50.html>

Peinado Sorrosal, S. (2021). *Análisis estadístico del impacto del COVID en la violencia contra las mujeres* (Trabajo fin de grado, Universitat Jaume I). http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/194052/TFG_2021_PeinadoSorrosal_Sofia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Piquero, A. R., Riddell, J. R., Bishopp, S. A., Narvey, C., Reid, J. A., & Piquero, N. L. (2020). Staying Home, Staying Safe? A Short-Term Analysis of COVID-19 on Dallas Domestic Violence. *American Journal of Criminal Justice*, 45(4), 601-635. <https://doi.org/10.1007/S12103-020-09531-7>

Portalfarma. (2 de abril de 2020). *Mascarilla-19: el Consejo General ofrece al Gobierno poner la red de 22.102 farmacias al servicio de las víctimas de violencia de género*. <https://www.portalfarma.com/Profesionales/consejoinforma/Paginas/2020-mascarilla-19-farmacias-violencia-genero.aspx>

Presidencia del Gobierno. (16 de noviembre de 2018). *Plan para el Campo de Gibraltar*. <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/161118->

enalcegibraltar.aspx

Presidencia del Gobierno. (9 de marzo de 2021). *Interior aprueba un plan estratégico para reforzar la lucha contra la cibercriminalidad*. <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Paginas/2021/090321-cibercriminalidad.aspx>

Sánchez Duch, D. J. (2020). *Delito de desobediencia (556CP): Consecuencias penales por no obedecer el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19* (Trabajo fin de Grado, Universitat de les Illes Balears). https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/154167/Sanchez_Duch_Davidjoel.pdf?sequence=1

Sánchez García, D. (2021). *Los estados de emergencia en democracia* (Trabajo fin de grado, Universitat Jaume I). http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/193992/TFG_2021_SanchezGarcia_Daniel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sanz, I. (27 de octubre de 2021). El Constitucional tumba también el segundo estado de alarma - NIUS. *NIUS*. https://www.niusdiario.es/nacional/tribunales/constitucional-tumba-segundo-estado-alarma_18_3214320522.html

Sarel, R. (2021). Crime and Punishment in Times of Pandemics. *SSRN Electronic Journal*, 36. <https://doi.org/10.2139/SSRN.3621478>

Sistema Estadístico de Criminalidad [SEC]. (s. f.). *Sistema estadístico de criminalidad*. <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico.html>

Som, S., Bhattacharyya, S., & Roy, P. (2020). Crime and Pandemic: Hidden face of COVID 19. *Food and Scientific Reports*, 1(10), 31-36. https://www.researchgate.net/publication/344534136_Crime_and_Pandemic_Hidden_face_of_COVID_19

Stickle, B., & Felson, M. (2020). Crime Rates in a Pandemic: the Largest Criminological Experiment in History. *American Journal of Criminal Justice*, 45(4), 525-536. <https://doi.org/10.1007/S12103-020-09546-0>

Valls, F. H. (20 de marzo de 2020). La Policía suspende todas las vacaciones de sus agentes para luchar contra el virus. *La información*. <https://www.lainformacion.com/espana/coronavirus-policia-suspende-vacaciones-permisos-agentes/6553565/>

Vázquez Blanco, A. (19 de octubre de 2021). *Las agresiones a @policia y @guardiacivil se incrementaron en toda España un 24%.No hay provincia que se libre de esta lacra*. <https://twitter.com/anadebande/status/1450320641127849988?t=8SDtksh5uey>

MyOtYBRmLlg&s=03

Wagon, M. E. (2021). La pandemia en la sombra. Reflexiones en torno a la violencia contra las mujeres en el marco del Covid 19. En *La investigación en ciencias sociales en pandemia, un año después*. Instituto de investigaciones económicas y sociales del sur. <https://iies.conicet.gov.ar/index.php/investigacion/publicaciones-grales/documentos-de-trabajo>

Weerth, C. (2020). *INTERPOL on COVID-19: COVID-19 Crime and Fraud Alert*. https://www.researchgate.net/publication/340609897_INTERPOL_on_COVID-19_COVID-19_Crime_and_Fraud_Alert

6. LEGISLACIÓN.

Constitución Española. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229&tn=1&p=20110927>

Instrumento de Ratificación del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest el 23 de noviembre de 2001. (2010). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 226, pp. 78847-78896. <https://www.boe.es/boe/dias/2010/09/17/pdfs/BOE-A-2010-14221.pdf>

Instrumento de Ratificación del Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, hecho en Estrasburgo el 28 de enero de 2003. (2015). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 26, pp. 7214-7224. <https://www.boe.es/boe/dias/2015/01/30/pdfs/BOE-A-2015-793.pdf>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 281. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 313. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 77. <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3439.pdf>

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 77. <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3442.pdf>

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de

alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 67. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-3692-consolidado.pdf>

Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 268. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-12109>

Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 282, pp. 91912-91920. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/10/25/pdfs/BOE-A-2020-12898.pdf>

Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 72, pp. 2-7. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/572/BOJA20-572-00007.pdf>

Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 6, pp. 21-25. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00064.pdf>

Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*: Vol. Extraordinario 5, pp. 1-8. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/505/BOJA20-505-00008.pdf>

Orden de 14 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, num extraordinario 7, pp. 24-32. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/507/BOJA20-507-00032.pdf>

Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 73, pp. 48-79. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/573/BOJA20-573-00081.pdf>

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adopta el nivel de alerta sanitaria y la aplicación

de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 74, pp. 9-12. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/574/BOJA20-574-00038.pdf>

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 78, pp. 9-13. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/578/BOJA20-578-00035.pdf>

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los nivel de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 89, pp. 10-14. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/589/BOJA20-589-00037.pdf>

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los nivel de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 81, pp. 34-38. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/581/BOJA20-581-00054.pdf>

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 6, pp. 21-25. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00064.pdf>

Resolución de 18 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 8, pp. 12-15. https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/508/BOJA21-508-00002_00003625.pdf

Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 10, pp. 11-14. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/510/BOJA21-510-00039.pdf>

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta

sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 11, pp. 10-13. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/511/BOJA21-511-00034.pdf>

Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 14, pp. 36-40. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/514/BOJA21-514-00072.pdf>

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 12, pp. 21-25. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/512/BOJA21-512-00063.pdf>

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 13, pp. 13-17. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/513/BOJA21-513-00049.pdf>

Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 15, pp. 14-18. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/515/BOJA21-515-00048.pdf>

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 17, pp. 12-15. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/517/BOJA21-517-00044.pdf>

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 19, pp. 12-16. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/519/BOJA21-519-00058.pdf>

Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y

la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 23, pp. 12-16. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/523/BOJA21-523-00052.pdf>

Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 21, pp. 20-24. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/521/BOJA21-521-00057.pdf>

Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. Extraordinario 27, pp. 79-83. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/527/BOJA21-527-00128.pdf>

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 32, pp. 15-19. https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/532/BOJA21-532-00002_00003745.pdf

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 29, pp. 33-37. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/529/BOJA21-529-00073.pdf>

Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, núm. extraordinario 40, pp. 13-17. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/540/BOJA21-540-00054.pdf>

7. ABREVIATURAS EMPLEADAS.

DGVG: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Europol: Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial.

EMCDDA: Observatorio Europeo de monitorización de las drogas y las toxicomanías.

FCS: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

INE: Instituto Nacional de Estadística.

Interpol: Organización internacional de Policía.

IUISI: Instituto Universitario de Investigación Sobre la Seguridad Interior.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

R.D.: Real Decreto.

SEC: Sistema Estadístico de Criminalidad.